Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. ----------

Siendo las diez horas con diez minutos del día jueves cuatro de febrero de dos mil veintiuno, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, llevaron a cabo su Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: ----------

----------**Orden del Día** ----------

Primero. - Lista de asistencia. ----------

Segundo. - Declaración de existencia de quórum. ----------

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. ----------

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. ----------

Quinto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, para el nombramiento del Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. ----------

Sexto. - Iniciativa mediante la cual la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar y adicionar el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de asignación de becas, en los términos de la propia iniciativa. ----------

Séptimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, mediante el cual se aprueba el Convenio de Hermanamiento entre las ciudades de Naperville, Illinois y Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ----------

Octavo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública

Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ---------- ----------
---------- ----------

Noveno. - Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, y del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. ----------
---------- ---------- ----------

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa desarrolladora CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., respecto del fraccionamiento denominado Urbi Villa del Rey, Fase 1, etapa 1 y etapa 2, en los términos del propio acuerdo.
---------- ----------
---------- ----------

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, instruir a la Ciudadana Presidente Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones como autoridad fiscal, emita una resolución de carácter general a efecto de que se otorguen subsidios y estímulos fiscales en el pago de contribuciones municipales y sus accesorios, en los términos del propio acuerdo.----------
---------- ---------- ----------

Décimo Segundo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, relativo a la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal por la que se denomina la nomenclatura de una vialidad de la Ciudad de Cancún, como un reconocimiento post mortem al Ciudadano Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra, en los términos del propio acuerdo. ------
---------- ---------- ----------

Décimo Tercero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con el Servicio de Protección Federal, en los términos del propio acuerdo. ----------
-------- ---------- ----------

Décimo Cuarto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de la apertura del Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en los términos del propio acuerdo. ----------
---------- ---------- ----------

Décimo Quinto. - Asuntos Generales. ---------- ----------
---------- ----------

Décimo Sexto. - Clausura de la Sesión. ---------- ----------
---------- ----------

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: - ----------
---------- ----------

Primero.- En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.---------- ----------
---------- ----------

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; con la inasistencia justificada de los **Ciudadanos Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor y Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora;** la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. ----------
----- ---------- ----------

Tercero.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Al término de la lectura del orden del día, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad.** ----------
---------- ---------- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---------- ---------- ----------

Cuarto.- A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria. ---------- ----------
---------- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---------- ---------- ----------

Quinto.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, para el nombramiento del Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al

documento, el cual es del tenor literal siguiente:---------- ----------
---------- ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 8, 17, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5 fracción VII, 11, 13, 22 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 16, 33, 34, 35 y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 8, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, los organismos públicos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, son regulados en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, su acuerdo de creación y su reglamento interior;

Que en el quinto punto de la orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de la Juventud”, mismo acuerdo de creación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 8 Ordinario, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete;

Que el Instituto se creó con el objeto de objeto formular y ejecutar las políticas públicas y programas que propicien permanentemente el desarrollo integral de los jóvenes y su sana incorporación a la vida social, cultural, económica y política del Municipio;

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se aprobó la expedición del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 148 Extraordinario, Tomo III, Novena Época, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho;

Que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, la dirección y administración del Instituto, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General, quien contará con una estructura administrativa y operativa.

Que la Dirección General es el órgano ejecutor de las propuestas, políticas, acuerdos, planes y programas aprobados por el Consejo Directivo y estará a cargo de un Director General, quien fungirá como representante administrativo, técnico y legal, el cual será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el Presiente Municipal;

Que para ser Director General del Instituto se requiere: I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento; II.- Contar con una edad mínima de veintidós y no mayor de treinta y cinco años al momento de tomar protesta; III.- Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo y con experiencia en materia administrativa; IV.- No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del Consejo Directivo. V.- No haber sido inhabilitado por la Contraloría Municipal u otra autoridad competente.

Que en ese contexto, en esta oportunidad la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno la terna de las personas propuestas para ocupar el cargo de Director General del Instituto Municipal de la Juventud, la cual se presenta en atención a lo siguiente:

Ciudadana Lizbeth Guadalupe Aguilar Gordillo. - Egresada de la Licenciatura en Derecho por la Universidad de Quintana Roo, Unidad Cancún, México. Cuenta con un curso en Derechos Humanos y Género, impartido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En el ámbito profesional se desempeñó como meritoria en el Poder Judicial del Estado, Defensoría

Pública, en donde como funciones una de sus principales funciones era desempeñarse como auxiliar de la defensoría pública en las audiencias, así como realizar promociones y brindar información sobre la etapa procesal en la que se encontraban las carpetas administrativas.

Ciudadano Eric Arcila Arjona. - Estudiante de octavo semestre de la Licenciatura de Dirección y Administración de Empresas, en la Universidad Anáhuac Cancún, cuenta con un Diplomado en Alta Dirección Municipal, por la Escuela de Gobierno Municipal de la Ciudad de México y con un Diplomado en Finanzas Publicas por la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey. Ha participado en diversos debates modelo de Naciones Unidas y como Conferencista en el TEDx Cancún 2020. En el ámbito laboral se desempeñó como Vicepresidente de la Fundación Jaff, dentro de la cual como sus principales funciones eran la de organizar las actividades filántropas de la organización en el Estado de Quintana Roo, así como el reclutamiento y coordinación de los voluntarios, y desde el mes de junio del año dos mil diecinueve, desempeña el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud.

Ciudadano Manuel Joaquín Aguilar Córdova. - Egresado de la Licenciatura de Derecho por el Instituto Universitario del Centro de México. Como parte de su formación cuenta con cursos en Justicia Alternativa Penal, Medios Alternativos de Solución de Controversias, Principios Constitucionales en Derechos Humanos en el Servicios Público y actualmente se encuentra cursando en línea el taller en Derecho Público Internacional en Ámbito de Derechos Humanos, impartido por la Universidad Católica de Colombia. En el ámbito profesional se ha desempeñado como gestor en el área jurídica del Buffet Jurídico Ferravi, en el cual su principal función era la elaboración de convenios de pago, así como el seguimiento de carteras vencidas, asimismo se ha desempeñado como capacitador de estrategias en ámbito educativo y área de derechos humanos en conferencias a nivel básico.

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba someter a votación la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para el nombramiento del Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, procédase al nombramiento respectivo, y la correspondiente protesta de ley.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, para el nombramiento del Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **mayoría con un voto en contra del Ciudadano José**

Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor. En consecuencia se procedió a la votación de la respectiva terna, obteniéndose los siguientes resultados: Un voto a favor de la Ciudadana Lizbeth Guadalupe Aguilar Gordillo; cero votos a favor del Ciudadano Manuel Joaquín Aguilar Córdova y trece votos a favor del Ciudadano Eric Arcila Arjona. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: En virtud de la votación anterior se nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo al Ciudadano Eric Arcila Arjona, por lo que procederemos a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, solicitó al Ciudadano Eric Arcila Arjona, pasar al frente del presídium y se invitó a la concurrencia ponerse de pie para la realización de este acto. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal,** tomó la protesta en los siguientes términos: "Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio", a lo que el **Ciudadano Eric Arcila Arjona** respondió: "Si protesto". Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal,** agregó: "Si así no lo hiciere que el pueblo se lo demande.------- ----------
---------- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---------- ---------- ----------

Sexto. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar y adicionar el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de asignación de becas, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:------ ----------
---------- ----------

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa en mi calidad de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, incisos b) y c), 221, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I y VII, 6° fracción I, 7º, 8°, 73, 74, 101, 103, 104, 105, 135, 342 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 139, 142, 145, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 27 fracción IX y 140 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, como un asunto de obvia y urgente resolución, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE BECAS,** en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Presidente Municipal se encuentra facultado para presentar iniciativas de los diversos ordenamientos, entendiéndose que una iniciativa de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Que en nuestro municipio, el proceso para la Asignación de Becas Municipales en las Escuelas de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, se constituye y opera con recursos propios con base en el Programa de Inversión Municipal, denominado “Calidad Educativa e Impulso al Desarrollo Humano”, a cargo de la Dirección General de Educación, contemplando la presupuestación institucional correspondiente a cada ejercicio fiscal y acorde al calendario escolar aprobado y vigente; el principal objetivo es no solo prevenir y disminuir la deserción escolar, sino también incentivar a los alumnos para que logren un mejor nivel del desarrollo humano;

Que dicho proceso se encuentra institucionalizado, en título cuarto del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, y en sus respectivos capítulos se desglosa el proceso del Programa Municipal de Becas, denominado “Calidad Educativa e Impulso al Desarrollo Humano”, así como los procedimientos de selección para participar en la asignación de becas, el procedimiento y criterios para la asignación de becas, los integrantes y funciones del Comité Técnico de Asignación de Becas, renovación de becas y la participación de los beneficiarios en las actividades del servicio comunitario;

Que el programa municipal de becas, se caracteriza entre otras cosas, por establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, sobre todo a aquellos que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja o que les impidan ejercer su derecho a la educación, de ahí la permanente preocupación de esta administración por abatir la deserción escolar cualquiera que sea su causa;

Que en ese contexto, el programa busca revertir la exclusión social, recuperando y resguardando a los estudiantes que por razones económicas no se han podido mantener en las escuelas o no han podido mejorar su rendimiento escolar; por lo que para considerar el otorgamiento de la beca a los educandos será en primera instancia a los de mayor necesidad de carácter económico que asisten de manera regular a la escuela de los niveles de primaria, secundaria, media superior y superior;

Que como es del dominio público, desde el mes de marzo del dos mil veinte, nuestro municipio ha venido sufriendo los efectos de la epidemia ocasionada por el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19), entre los que se encuentran, la pérdida de vidas humanas y consecuentemente, de madres y padres de familia. Lo que, sin lugar a dudas, está afectando a muchos educandos en el acceso y permanencia a los servicios educativos, motivo por el cual, a través de la presente iniciativa se propone incluir como beneficiarios directos del programa municipal de becas, a quienes hayan perdido a su madre, padre o tutor a causa del referido virus SARS-CoV2 (COVID-19) o a quienes en el futuro se encuentren en la misma situación a causa de una epidemia, Que con lo anterior, no solo se busca atender la posible afectación económica de las familias, sino también abatir en lo posible las consecuencias que se generan por la pérdida de los progenitores o de quienes tenían a su cargo su custodia y cuidado;

Que en su propia concepción y esencia el programa municipal de becas, prevé actualmente como excepción a los requisitos de asignación, a la educación especial, los niños desamparados por la falta de uno o de ambos padres y la educación preescolar. Sin embargo, ello depende del número de becas autorizadas a cada nivel escolar. De ahí la necesidad de perfeccionar la disposición en comento a fin de tutelar debidamente a este nuevo grupo vulnerable de nuestra comunidad;

Que en otro orden de ideas, no pasa desapercibido el hecho de que el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, regula el procedimiento para la aprobación de los ordenamientos municipales, desde la iniciativa hasta su aprobación por el Ayuntamiento, y que dicho procedimiento debe observarse en su reforma, derogación o abrogación;

Que no es óbice a lo anterior, lo dispuesto por el artículo 156 del reglamento citado en el párrafo que antecede, mismo que establece de manera puntual que ninguna iniciativa de ordenamiento será sometida a consideración del Ayuntamiento, sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la comisión o comisiones correspondientes, salvo aquellas relativas a los acuerdos económicos o que sean calificadas como de urgente u obvia resolución por el Pleno del Ayuntamiento;

Que la presente iniciativa se acoge a la salvedad antes descrita, en virtud de que reviste la urgente necesidad de prever el supuesto que beneficie a educandos que han sufrido la pérdida de la madre, padre o tutor a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por educandos que pudieren verse en una situación similar por cualquier otra epidemia, lo que da como consecuencia, el haberse generado la presenta propuesta de iniciativa y que de manera perentoria sea concretada a la brevedad posible;

Que en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, se estima pertinente proponer la iniciativa, para su valoración y, en su caso, aprobación por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, mediante la cual se **REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE BECAS,** para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TÍTULO CUARTO
DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS EN ESCUELAS PUBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA,
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50. a 51……..

Artículo 52.- …….

Para el otorgamiento de la beca, también serán considerados en primera instancia, los educandos que hayan perdido a su madre, padre o tutor a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), o tengan una perdida igual por cualquier otra epidemia, y a los que queden en situación vulnerable por la falta de alguno de sus progenitores o tutores, a éstos educandos, no se les pedirá acreditar la asistencia regular ni el promedio mínimo de 8.0.

I.- …….
II.-…….

CAPÍTULO II
DE LA COBERTURA Y VALIDACIÓN DE RECURSOS

Artículo 53 a 59 …….

Artículo 60.- …….

También serán beneficiarios los alumnos de Instituciones Públicas de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior ubicadas en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que hayan perdido a su madre, padre o tutor a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), o tengan una perdida igual por cualquier otra epidemia, y a los que queden en situación vulnerable por la falta de alguno de sus progenitores o tutores.

Artículo 61.- El otorgamiento de las becas y el derecho a obtenerlas estarán sujetos a que cubran el requisito de obtener la calificación de igual o mayor a 8 y sin materias reprobadas, exceptuando a los educandos de educación especial y preescolar, así como a los que hayan perdido a su madre, padre o tutor a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), o tengan una perdida igual por cualquier otra epidemia y a los que queden en situación vulnerable por la falta de alguno de sus progenitores o tutores. La disponibilidad de becas autorizadas en cada nivel escolar, siempre deberá privilegiar a los grupos más vulnerables.

Artículo 62.- ……

CAPITULO III
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ASIGNACIÓN DE BECAS

SECCIÓN PRIMERA A SECCIÓN TERCERA

SECCIÓN CUARTA
REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 68.- ……..
I a II. …..

III.- Para los niveles básico, medio superior y superior, haber cursado y aprobado la totalidad de las materias que correspondan al plan de estudios del ciclo escolar previo a la solicitud de beca y que cumplan con el promedio mínimo de 8, exceptuando a los que hayan perdido a su madre, padre o tutor a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), o tengan una perdida igual por cualquier otra epidemia y a los que queden en situación vulnerable por la falta de alguno de sus progenitores o tutores;

IV……..

V.- No contar con hermanos dentro del Padrón de Beneficiarios del Programa de Becas o cualquier otra Institución Pública, exceptuando a educandos con discapacidad o que hayan perdido a su madre, padre o tutor a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), o tengan una perdida igual por cualquier otra epidemia y a los que queden en situación vulnerable por la falta de alguno de sus progenitores o tutores;

VI a VIII……

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se contravengan la presente reforma reglamentaria.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, calificar como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar y adicionar el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de asignación de becas, en los términos de la propia iniciativa y en consecuencia, proceder a la votación para su aprobación en su caso. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto a la propuesta anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar como un asunto de obvia y urgente resolución reformar y adicionar el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de asignación de becas, y en consecuencia aprobar la citada reforma reglamentaria en los términos de la propia iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado reformar y adicionar el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de asignación de becas, en los términos de la propia iniciativa. -----

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

Séptimo. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, mediante el cual se aprueba el Convenio de Hermanamiento entre las ciudades de Naperville, Illinois y Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

---

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), fracción VI inciso b), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5°, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del

Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 45, 46, 49, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha dos de febrero del año dos mil veintiuno, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología, dictaminaron la carta intención suscrita por suscrita por los Ciudadanos Steve Chirico, en su carácter de Alcalde y Patricia Gustin, en su carácter de Regidora de Enlace de la Comisión de Ciudades Hermanas de la Ciudad de Naperville, Illinois, Estados Unidos, remitida por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal, con la intención de aprobar el Hermanamiento entre las ciudades de Cancún, Quintana Roo y la Ciudad de Naperville, Illinois.

Que el referido Dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

Los suscritos integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7°, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72 fracción VII, 74, 83, 86, 221, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracción XVII y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2° fracción II, 5°, 7°, 9°, y demás aplicables del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 86, 98 fracción I y II, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, emitimos el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y NAPERVILLE, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que atento a lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Ciudadana María Hermelinda Elena Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal, en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, presentó la carta de intención suscrita por los Ciudadanos Steve Chirico, en su carácter de Alcalde y Patricia Gustin, en su carácter de Regidora de Enlace de la Comisión de Ciudades Hermanas de la Ciudad de Naperville, Illinois, Estados Unidos, referente a la solicitud de Hermanamiento entre esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo y la Ciudad de Naperville, Illinois; la cual fue turnada a la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Que derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, procedieron a la revisión y análisis del Hermanamiento propuesto por la Ciudad de Naperville, Illinois, y a la formulación del correspondiente dictamen, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Ayuntamiento es el órgano municipal, a través del cual el pueblo ejerce su voluntad política y realiza la autogestión de los intereses de la comunidad;

Que de acuerdo con lo establecido en las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, corresponde a los ayuntamientos el desenvolvimiento político, cultural y socioeconómico de la población en general;

Que la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente es la competente para dictaminar en relación a la solicitud de Hermanamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 86, 124 fracciones I y V del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 9° del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que los Hermanamientos entre ciudades constituyen un valioso instrumento jurídico-político que fortalece las relaciones de amistad y de intercambio socioeconómico y cultural, por lo que las acciones encaminadas a su concreción, son fundamentales para estrechar lazos nacionales e internacionales;

Que los Hermanamientos en nuestro país, han significado un instrumento eficiente y eficaz para alcanzar objetivos comunes, en el intercambio y la cooperación de aspectos culturales, recreativos, educativos, turísticos, artísticos, científicos, técnicos, comerciales y de inversión;

Que cuando se trate de Hermanamientos con ciudades, municipios o estados del extranjero, estos tomaran el carácter de acuerdo interinstitucional, y se deberá especificar al menos los siguientes elementos: I. Objetivos II. Aéreas de cooperación III. Modalidades de operación IV. Compromiso para generar un Programa Operativo Anual o Plan de Trabajo Anual V. Mecanismos de supervisión y coordinación, mecanismos de solución de controversias, vigencia, VI. Entrada en vigor VII. Disposiciones para la modificación del contenido;

Que el Hermanamiento con la Ciudad de Naperville, Illinois representa una oportunidad más de fortalecer lazos de amistad y cordialidad con una comunidad que conserva lo mejor de sus tradiciones, lo que representa una amplia gama de oportunidades de inversión y de comercio;

Que la Ciudad de Naperville es reconocida como una de las mejores ciudades de Estados Unidos para vivir, criar hijos y jubilarse. La ciudad alberga escuelas públicas y parroquiales aclamadas, cuenta con el mejor sistema de bibliotecas públicas del país, parques de clase mundial, una variedad de opciones de atención médica y una tasa de criminalidad excepcionalmente baja. Naperville tiene fácil acceso a una variedad de opciones de transporte público, vivienda y empleo;

Que la diversificada base de empleadores de la ciudad de Naperville cuenta con empresas de alta tecnología, minoristas y fábricas, así como pequeñas empresas y desde el hogar. Con todas las comodidades de una ciudad moderna y todo el encanto de una pequeña ciudad, Naperville respalda un entorno económico sólido y se ubica anualmente entre los mayores generadores de ingresos del estado. En 2015, el Departamento de Ingresos de Illinois informó que Naperville generó la segunda mayor cantidad de impuestos sobre las ventas minoristas en Illinois. Naperville es una de las ciudades más pobladas de Illinois, con un ingreso familiar medio muy por encima del promedio nacional;

Que la suscripción de un Hermanamiento con la Ciudad de Naperville, traerá consigo un intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, teniendo como objetivos principales, lo siguientes:

- Fomentar y promocionar los intercambios existentes entre la ciudad de Naperville y la ciudad de Cancún, para que pueda florecer y beneficiar una más amplia sección transversal de ambos ciudadanos;
- Apoyar y promover el desarrollo de nuevas formas sociales, económicas, académicas, culturales, municipales, ambientales, profesionales, técnicos, programas de comunidades jóvenes para alentar a ambos ciudadanos a compartir sus experiencias para aprender uno del otro;
- Mantener una comisión de ciudades hermanas activa para el beneficio de ambos ciudadanos;
- Identificar temas comunes a los dos que pudieran generar nuevas iniciativas para fomentar el fortalecimiento de la relación de los cada vez más poderosos aspectos financieros, sociales y culturales entre las ciudades;
- Promover las prioridades clave de la alcaldía y la comisión relevantes para ambas ciudades;
- Brindar apoyo a los programas de la comunidad que promuevan los objetivos de la asociación de ciudades hermanas;
- Promoción cultural en la que se incluya la difusión del patrimonio de ambas ciudades a través de programas concretos de trabajo y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos;
- Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y de apoyo tecnológico entre los gobiernos, empresas e instituciones académicas de ambas ciudades;
- Promoción de Inversiones por el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios, identificación y difusión de la legislación vigente en la materia;
- Formulación y realización de programas de intercambio en las áreas de atención y servicios a la comunidad, protección civil, combate y prevención de incendios, acciones de emergencia en casos de desastres, atención a la niñez, lucha contra las adicciones, atención de los adultos en plenitud y de las personas con requerimientos especiales;
- Formulación y realización de otros programas y proyectos varios que sean propuestos en el futuro, por acuerdo de ambas Partes sobre la base de su viabilidad y beneficios.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba el Hermanamiento entre las ciudades de Cancún, Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos y Naperville, del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, conforme a los términos establecidos en el convenio que se adjunta al presente dictamen y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Túrnese el presente dictamen a la Secretaria General del Honorable Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por **unanimidad** los integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, a los dos días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de los integrantes de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el Convenio de Hermanamiento entre las ciudades de Cancún, Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos y Naperville, del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente para que informe semestralmente a este H. Ayuntamiento con respecto a las acciones que conjuntamente se hayan desarrollado la Ciudad de Naperville, Illinois.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE NAPERVILLE, DEL ESTADO DE ILLINOIS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Naperville, del Estado de Illinois, de los Estados Unidos de América, en adelante denominados “Las Partes”.

CONSIDERANDO su interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que las unen.

RECONOCIENDO su intención de desarrollar actividades de cooperación, conforme a su respectiva legislación, con particular atención a los asuntos relacionados con el intercambio empresarial, el comercio, la cultural y la artesanía.

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado.

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en su desarrollo económico y social.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre las Partes para promover el acuerdo y el entendimiento entre éstas y las instituciones de sus respectivas áreas territoriales, intensificar esfuerzos comunes y promover el intercambio de experiencias y la ejecución de actividades conjuntas.

ARTÍCULO II
ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes desarrollarán actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, a las siguientes áreas:

a) Comercio, inversiones y negocios;
b) Cultura;
c) Turismo:
d) Desarrollo municipal;
e) Recursos humanos;
f) Educación;
g) Ciencia y tecnología;
h) Medio ambiente; y,
i) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

ARTÍCULO III
MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

a) Promoción y difusión de información y materiales;
b) Intercambio de misiones empresariales;
c) Intercambio de información, documentación y materiales;
d) Organización de ferias, seminarios, talleres, simposios, conferencias y congresos;
e) Estudios e investigaciones conjuntas;
f) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
g) Formación y capacitación de recursos humanos;
h) Intercambio cultural, deportivo y artístico; y,
j) Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

Las Partes llevarán a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere este Artículo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO IV

PRESUPUESTO EN BASE A RESULTADOS

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo, las Partes formularán, previa consulta, Presupuesto en Base a Resultados (PBR´S), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo

Los PBR's se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

a) Objetivos y actividades a desarrollar;
b) Calendario de trabajo;
c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
d) Responsabilidad de cada Parte;
e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
f) Mecanismo de evaluación; y,
g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Las Partes se reunirán anualmente a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Las Partes formularán el primer PBR, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO V
PROPUESTAS DE COOPERACIÓN ADICIONALES

No obstante, la formulación del PBRs a que se refiere el Artículo IV del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de cooperación adicionales que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación predeterminadas a través del PBR.

ARTÍCULO VI
MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

A fin de contar con un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, así como asegurar su adecuada ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por las áreas ejecutoras siguientes:

- Por parte de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos, se designa a la **Dirección de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales.**

- Por parte de la Ciudad de Naperville, del Estado de Illinois, de los Estados Unidos de América, se designa _____.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Acuerdo;
b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los PBR’s;

c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las Actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo;
d) Recibir, revisar y aprobar los informes sobre avances en las actividades de cooperación del presente Acuerdo; y,
e) Cualquier otra función que las Partes convengan.

ARTÍCULO VIII
FINANCIAMIENTO

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, salvo en los casos en que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO IX
INFORMACIÓN, MATERIAL Y EQUIPO PROTEGIDO

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir su transferencia o re transferencia no autorizada.

ARTICULO X
PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO XI
PERSONAL DESIGNADO

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Las Partes consultarán a sus autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervenga en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. El personal participante dejará el país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Las Partes alentarán a su personal participante en las actividades de cooperación conforme al presente Acuerdo, a que cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto que, en caso de ocurrir un siniestro durante el desarrollo de tales actividades que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XII
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales de los que sean partes.

ARTICULO XIII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTICULO XIV
DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá de manera indefinida.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con treinta días de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Leído que fue el presente Acuerdo de Hermanamiento por las Partes que en él intervienen y enteradas del contenido, valor y alcance de todas y cada una de las disposiciones que contiene, lo ratifican y firman a los ___días del mes _____ del año 2021, en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**POR LA CIUDAD DE NAPERVILLE, DEL ESTADO DE ILLINOIS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
_____	_____
C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA **PRESIDENTE MUNICIPAL**	**C. STEVE CHIRICO** **ALCALDE**

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.----------

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, mediante el cual se aprueba el Convenio de Hermanamiento entre las ciudades de Naperville, Illinois y Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el hermanamiento entre las ciudades de Naperville, Illinois y Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Octavo. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:------ ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y XIII, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones II y VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones V y VII, 112 fracción I, 114, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, presentada por los Ciudadanos Regidores José Luis Acosta Toledo, Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas y Jacqueline Hernández Fuentes, Presidente de la Comisión para la Igualdad de Género.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, y XIII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracción V y VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones V y VII, 112 fracción I, 114, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del octavo punto del orden del día de la Quincuagésimo Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, presentada por los Ciudadanos Regidores José Luis Acosta Toledo, Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas y Jacqueline Hernández Fuentes, Presidente de la Comisión para la Igualdad de Género.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/398/2020, de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas para la Igualad de Genero y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 112, fracción I y 114 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

La garantía efectiva de los derechos humanos de la mujer exige comprender las estructuras sociales subyacentes y las relaciones de poder que definen e influyen en la capacidad de las mujeres para gozarlos. Los derechos humanos generan cuatro obligaciones para el Estado: respeto, protección y garantía o cumplimiento, así como su promoción. Respetar un derecho generalmente significa que el Estado no debe violarlo directamente y debe reconocerlo como derecho humano. Proteger un derecho significa promulgar las leyes y crear los mecanismos para prevenir o denunciar su violación. Cumplir o garantizar un derecho significa adoptar las medidas necesarias y crear las instituciones y los procedimientos, así como la distribución de recursos, para permitir que las personas puedan gozar de ese derecho.

En México, el 2 de agosto de 2006 se promulgó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH). Esta normatividad estableció que actualmente los municipios tengan como una nueva encomienda la formulación de programas e instancias específicas de atención a las mujeres, de acuerdo con los principios que contienen la propia LGIMH. Este marco normativo prescribe que los ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal deben estar coordinados para ejecutar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

En principio, las facultades de los municipios se contemplan en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No obstante, en los últimos años se han creado o reformado una serie de leyes secundarias que contemplan la actuación de los gobiernos locales para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento de dichas facultades. Ejemplo de ello son la Ley General para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003); la Ley General de Desarrollo Social (2006); la citada Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). Todas ellas forman parte de lo que podemos denominar la nueva agenda de los Gobiernos Locales en México. Ante este nuevo contexto jurídico, los gobiernos municipales dejan de ser meros proveedores de servicios públicos, para reorientar las políticas de desarrollo económico y social en un marco con Perspectiva de Género (PEG). En este nuevo escenario, se reconoce que, en la formulación y ejecución de las políticas públicas, y en las acciones de los gobiernos locales, hay sesgos de discriminación de género.

El proceso de fortalecer la participación equitativa de las mujeres en los ámbitos del espacio local puede ser la vía del empoderamiento que transforme las actuales estructuras sobre las que se asienta la discriminación en las que ellas resultan afectadas.

Con el objetivo de fomentar una cultura de reconocimiento y respeto al derecho de la mujer, en donde el género no implique desigualdad de oportunidades para la obtención de acceso a espacios de tomas de decisiones que le permitan incidir en las políticas públicas de su municipio, se han creado las acciones afirmativas, definidas en la fracción I del artículo 5° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, misma que a la letra dice:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I. Acciones Afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

En este sentido, existen diversos instrumentos internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, y así como la Constitución Federal, buscan proteger y garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer, así como de lograr su participación en condiciones de igualdad en la vida pública del país, que sirven como parámetro necesario de interpretación y aplicación de la normatividad:

Declaración Universal de los Derechos Humanos
"(...)
Artículo 21
1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
(...)"

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
"(...)
Parte II
Artículo 2
1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de

raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

(...)

Artículo 25. *Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:*

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953)

"*Reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;*

(...)

Artículo 2. *Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.*

Artículo 3. *Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.*

(...)"

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) (1979).

"(...)

Parte II.

Artículo 7. *Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:*

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Artículo 8. *Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales".*

Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" (1969).

"(...)

Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

(...)"

Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer*.*

"Considerando:

Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspiradas en elevados principios de justicia, han concedido los derechos políticos a la mujer;

Que ha sido una aspiración reiterada de la comunidad americana equilibrar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos;

Que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre;

Que la Mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre;

Que el principio de igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas";

(...)

Parlamento Latinoamericano y Caribeño. (Asamblea 2015)
"Finalmente, a partir del enfoque de paridad se busca atender la sub-representación de las mujeres en los espacios de participación política y toma de decisiones del ámbito local. Lo cual resulta acorde con las obligaciones del Estado mexicano para hacer efectiva la igualdad de todas las personas en el ejercicio de sus derechos. Así como se establece en la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria, "lograr la Paridad en todos los poderes del Estado, legislativo, judicial y ejecutivo, en toda la estructura del Estado, así como su paulatino traslado a toda la sociedad. La paridad constituye una meta de los Estados inclusivos como reconocimiento expreso del hecho de que la humanidad está integrada por una representación 50/50 de mujeres y hombres"

Como podemos observar estas medidas afirmativas tienen como finalidad propiciar el empoderamiento de un grupo históricamente discriminado como son las mujeres, a quienes se les han relegado al ámbito privado; así como el emprendimiento de estrategias para disminuir las brechas de género, transformando los contextos de discriminación en desarrollo.

Para comprender los componentes de una medida afirmativa, pongo al análisis la Jurisprudencia 3/2015 que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió bajo los rubros y contenido siguiente:

*"**ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS.-** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo primero, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sustentados en la Opinión Consultiva OC-4/84, y al resolver los Casos Castañeda Gutman Vs. México, y De las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana; se advierte que las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad y no se considerarán discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas cesarán. Es por ello que las medidas temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que, al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado."*

Por lo anterior es válido sostener, que todo acto que se adopte de manera temporal, razonable, proporcional y objetiva, a fin de privilegiar a las personas del género femenino, y que derive de una situación de desigualdad entre el hombre y la mujer, es acorde con el principio pro persona previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Convención Americana de Derechos Humanos.

Como efecto de la implementación de dichas acciones afirmativas, con fecha 06 de junio de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, mismas reformas consistentes en lograr una verdadera igualdad entre hombres y mujeres, y en establecer en nuestra Ley Fundamental la acción afirmativa de la paridad entre los géneros.

En este tenor, con fecha 14 de julio de 2020, fue publicado en el número 94 Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la Declaratoria 001 por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de paridad de género, misma que tenía como fin armonizar con la reforma del Congreso de la Unión.

*Atender este fenómeno, significa no sólo armonizar con las reformas constitucionales planteadas por el Poder Legislativo, sino a contribuir al objetivo 5 (Igualdad de Género) de la **Agenda 2030**, el cual busca lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Así como a la Meta 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.*

Un municipio de vanguardia como el nuestro requiere reconocer los talentos de todas y todos -mujeres y hombres- por igual, por ello es necesario que nuestras dependencias y organismos reflejen la conformación de géneros que existe en nuestra sociedad, estableciendo de forma reglamentaria, la obligatoriedad de paridad en los órganos de decisión de la Administración Pública Municipal, así como en los organismos públicos descentralizados que reconocen los reglamentos aplicables. Es importante señalar que, para garantizar la igualdad de género en el ejercicio del poder público, la paridad no puede limitarse simplemente a las candidaturas en los cargos de elección popular, como sucede en la actualidad.

De aprobarse la presente iniciativa se logrará que la paridad de género no dependa de la voluntad. Será otro paso para eliminar la discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y constantes riesgos de vulneración a los derechos y libertades fundamentales en que se encuentra la mujer.
…

Que las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez convergen con los motivos expuestos, ya que resulta ineludible establecer en nuestra legislación municipal la obligatoriedad de la paridad de género en la integración de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, estableciendo los mecanismos que permitan cumplir el principio de equidad de género.

Qué asimismo, la iniciativa que se dictamina no solo obedece a las reformas constitucionales en materia de paridad entre géneros, sino que se realiza el ánimo de dar cumplimiento a lo establecido en el actual Plan de Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, en lo relativo al Eje 2 de Justicia Social y más específicamente en la Estrategia 2.3.4 "Impulsar el desarrollo integral y autónomo de las mujeres benitojuarenses fortaleciendo distintas esferas e impulsando el ejercicio de sus derechos humanos con una perspectiva de género e inclusión de la diversidad."

Que sin embargo en lo particular, las comisiones dictaminadoras, conscientes de la importancia de establecer dentro de toda la normatividad municipal las condiciones de equidad entre géneros y en el afán de evitar diversas reformas reglamentarias mas extensas, consideraron oportuno adicionar un segundo párrafo al artículo 3 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

"Este *Bando y los reglamentos municipales que correspondan a la administración pública centralizada y descentralizada cuando refieran al género masculino, lo será también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género."*

Que, asimismo, y en concordancia con la reforma a la fracción XV del articulo 27 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, resulta necesario reformar el segundo párrafo del artículo 21 de ese mismo ordenamiento jurídico, para establecer que los nombramientos de los cargos indicados en su fracción I, se realizará en apego al principio de paridad de género.

Que por ultimo, y en relación a las disposiciones transitorias, consideraron pertinente modificarlas con el objeto de establecer que la observancia del principio de paridad de género será progresiva y aplicable en la integración de la administración publica municipal centralizada y descentralizada, a partir del proceso electoral local del año 2021, así como derogar todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes reformas reglamentarias.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba adicionar con un segundo párrafo al artículo 3 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Articulo 3.- …

Este Bando y los reglamentos municipales que correspondan a la administración pública centralizada y descentralizada cuando refieran al género masculino, lo será también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el artículo 7 y adicionar un artículo 22 Bis al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 7.- *El Presidente Municipal nombrará y removerá libremente* ***a los titulares de la Oficialía Mayor, de las Secretarías y de las Direcciones adscritas*** *a cada Secretaría, así como a los titulares de las Unidades Administrativas y demás funcionarios que por disposición legal tenga la facultad para ello, con excepción de* ***los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito y de la Policía de Tránsito Municipal,*** *cuyas designaciones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal. Los nombramientos y remociones de los demás funcionarios y empleados municipales estarán sujetos a las políticas y procedimientos establecidos por el presente reglamento.*

Aunado a lo anterior, todos los nombramientos y remociones de los titulares, funcionarios y empleados municipales, deberán realizarse en observancia al principio de paridad de género.

ARTÍCULO 22 Bis. Los titulares de las Dependencias Administrativas mencionadas en el artículo anterior, no podrán exceder más del cincuenta por ciento para un mismo género. Sólo en caso de existir número impar de las Dependencias Administrativas, será el Presidente Municipal quien decida sobre el género del titular de la dependencia restante.

TERCERO. - Se aprueba reformar el segundo párrafo del artículo 21 y la fracción XV del artículo 27 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 21.- …

I a la III.- …

El nombramiento de los cargos indicados con antelación se hará, inicialmente, a propuesta del Presidente Municipal, en caso de que se rechazara una o más de éstas, el Ayuntamiento procederá a designar los faltantes de entre las propuestas que formulen, tanto el Presidente Municipal como los Regidores. ***Dichos nombramientos, se realizará en apego al principio de paridad de género.***

Artículo 27. *…*

I a la XIV.- …
XV.- Someter a consideración del Ayuntamiento la propuesta de las personas que ocupen el cargo de Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero, Contralor, Secretario Municipal de Seguridad Publica y Transito, Director del Sistema DIF y los Directores de Ingresos y Egresos de la Tesorería, ***observando el principio de paridad de género.***
XVI a XVII.- …

CUARTO. - Se aprueba reformar el artículo 14, el segundo párrafo del artículo 15, el articulo 17 y adicionar con un artículo 222 Bis, al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

ARTÍCULO 14.- *El órgano de gobierno será conformado por el número de integrantes que determine el instrumento de creación de cada organismo o entidad de la administración pública descentralizada, atendiendo a su naturaleza, objeto, fines y* ***observando el principio de paridad de género****. Los miembros del órgano de gobierno podrán pertenecer a la administración pública y a organismos representativos de la sociedad, sean estos empresariales, de instituciones educativas, asociaciones civiles o colegios de profesionales afines al objeto de la entidad municipal de que se trate.*

ARTÍCULO 15.- *…*

I a la VI.- ….
El órgano de gobierno a propuesta del presidente podrá admitir más vocales representativos cuando así lo estimen pertinente la mayoría de sus miembros, ***observando el principio de paridad de género.***
…

ARTÍCULO 17.- *Todos los miembros que formen parte del órgano de gobierno, con el carácter de propietarios deberán designar por escrito a* ***un suplente de su mismo género*** *que los represente en las sesiones de dicho organismo, los cuales tendrán derecho a voz y voto en su ausencia****.*** *Los integrantes propietarios y suplentes desempeñarán el cargo de manera honorífica.*

ARTICULO 22 Bis. Las personas titulares de los organismos descentralizados conforme al artículo 5 del presente Reglamento, no podrán exceder más del cincuenta por ciento para un mismo género. Sólo en caso de existir número impar, será el Presidente Municipal quien decida sobre el género del titular del organismo restante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La observancia del principio de paridad de género será progresiva y aplicable en la integración de la administración publica municipal centralizada y descentralizada, a partir del proceso electoral local del año 2021.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes reformas reglamentarias.

QUINTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaria General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando

de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.----------

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, manifestó: Bueno, primero antes de comenzar quisiera enviar un saludo afectuoso a nuestra compañera Jacqueline Hernández Fuentes deseándole que se mejore de salud, a quien reconozco todo su apoyo, no solamente por ser impulsora de la presente iniciativa sino por su gran labor tan bien al frente de la equidad de género en nuestro municipio. Hoy es un día importante para las mujeres del municipio de Benito Juárez y también lo es para quienes integramos el día de hoy este Honorable Ayuntamiento, pues tenemos no solamente la oportunidad de dar cumplimiento a uno de los objetivos de la agenda 2030 o de las metas que es la 5.5, sino que podemos alcanzar el día de hoy mediante esta acción afirmativa un gran avance en las estrategias para poder romper el llamado techo de cristal y para disminuir las brechas de género en nuestro municipio, a partir de este enfoque de paridad buscamos atender la subrepresentación de las mujeres en los espacios de tomas de decisiones del ámbito público, es importante señalar que garantizar la igualdad de género en el ejercicio del poder público no solamente se limita o debe limitarse a materia electoral pues aunque también en la administración pública debiera existir esa representación de las mujeres y es por eso donde les comento que el día de hoy estoy seguro así será, un día memorable para el municipio y para los integrantes de este Ayuntamiento puesto que trasladaremos esa paridad de género y esa inclusión en las mujeres de la esfera electoral a la esfera de la administración pública. Estoy seguro de que esta iniciativa encontrará apoyo por parte de todos mis compañeros, porque así lo han mostrado en las mesas de análisis, es una iniciativa que ha ido más allá de colores, es una iniciativa en las cuales da muestra de todos los compañeros, hombres y mujeres aquí, Presidente, Síndico, del apoyo a la causa de las mujeres, hoy plasmaremos en la historia de Cancún la obligatoriedad de las administraciones públicas municipales futuras, para conformar gabinetes paritarios con mitad hombres, mitad mujeres, donde los titulares de la Secretaria General, de la Tesorería, de la Oficialía Mayor, de la contraloría, de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de Desarrollo de Obras y las titularidades de todas y aquellas unas de los Organismos Descentralizados serán

ahora espacios de oportunidad para que las mujeres preparadas y con una gran experiencia profesional pues pueda incidir en la vida pública, económica y política del municipio, hablar hoy de paridad de género es hablar del valor y el talento y confiar en la capacidad de la mujer, hablar hoy de la paridad es que las conductas machistas cotidianas sean consideradas prácticas indeseables y que los prejuicios y los viejos moldes que formaron malos hábitos laborales hoy se rompan, dicen que quien no se mueve no notan sus cadenas, pero hoy las mujeres se mueven, hoy las mujeres se preparan, tienen experiencia en gobierno y tienen mucho talento, así que hoy las mujeres reclaman oportunidades, por eso compañeras y compañeros Regidores, les invito a que nos sumemos y concedamos a las mujeres la mitad de los cargos públicos más importantes de la administración municipal, confiemos en las mujeres, Norberto Bobbio por ahí decía que el grado de avance de los países también se puede medir en relación a la condición que guardan sus mujeres, es ahí que yo comento que sin mujeres no hay democracia y sin las mujeres México no puede cambiar. Muchas gracias y un saludo a todas las mujeres que nos ven en casa. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Noveno. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, y del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

El suscrito C. Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7°, 65, 66 fracción I incisos b), c) y 68, 69, 70, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5° fracciones I y IX, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 76, 92, 96, 101, 103, 107, 112, 113, 125, 127, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV, 86, 98 fracción I y VIII, 139, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **LA INICIATIVA** POR LA QUE SE PROPONE **REFORMAR** LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 5; LA FRACCIÓN XVI, DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 60; LA FRACCIÓN X, DEL ARTÍCULO 93; ARTÍCULOS 99 Y 606 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; **DEROGAR** EL ARTÍCULO 389, DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; **REFORMAR** LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 37; ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ; **REFORMAR** LOS ARTÍCULOS 43; 44; LA FRACCIÓN X, DEL ARTÍCULO 106; FRACCIONES VI, VII, VIII, IX, XI, XII, DEL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; **REFORMAR** LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; **REFORMAR** LA FRACCIÓN XXIX, DEL ARTÍCULO 27; LA FRACCIÓN XLVII, DEL ARTÍCULO 35; Y ARTÍCULO 78 AMBOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; **REFORMAR** EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ASÍ COMO, **ADICIONAR** LA FRACCIÓN XV, Y RECORRER LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; **REFORMAR** EL ARTÍCULO 10; ASÍ COMO EL INCISO A), B), C), E), F), Y G), DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11, AMBOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y **ADICIONAR** EL INCISO C), A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 11 DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

Es responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar el acceso a la información pública de conformidad a las leyes y reglamentos de la materia.

El acceso a la información es un derecho fundamental consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de sus habitantes, garantía que se otorga para poder obtener información generada por las autoridades, así como por las personas físicas y morales, fideicomisos, sindicatos y demás que obtengan recursos públicos para la realización de sus actividades.

Que el día 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; misma que otorgó un año, a partir de la entrada en vigor de dicha ley General, a las legislaturas de todos los Estados, para armonizar la normatividad conforme a lo establecido en el decreto.

Que el día 27 de mayo de 2017, la XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano del Quintana Roo, expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en el Periódico Oficial del Estado, quedando abrogada la Ley anterior y ordenando a los sujetos obligados a armonizar su normativa conforme a lo establecido en la ley, dentro de los 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la ley Estatal.

En cumplimiento a lo anterior, mediante el Décimo Primer Punto del Orden del Día de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se aprobó abrogar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y se expidió uno nuevo denominado **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**.

La regulación del derecho humano a la información es necesaria y fundamental para fortalecer la unión y la comunicación entre servidores públicos y ciudadanía, impactando de manera positiva en la organización y funcionamiento de las dependencias públicas de la Administración Pública Municipal.

En el tema del combate a la corrupción, la transparencia es una herramienta indispensable, pues contribuye a que los gobernados puedan observar el nivel de eficiencia, así como el buen manejo de los recursos públicos, dar seguimiento y control a estos, lo que a su vez contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas y a la consolidación y fortalecimiento de la democracia participativa que considere la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Por lo anterior, se considera la **imperante necesidad de armonizar la reglamentación interna municipal**, relacionada con el derecho al Acceso a la Información Pública, y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, derechos protegidos por la Administración Pública Municipal, mediante el sistema de acceso a la información Pública, el cual es garantizado a través del nuevo Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, emitido con la finalidad de lograr un gobierno digital, con datos y formatos abiertos, que considere la continuidad, el contexto social y el interés común como parte de sus indicadores y aspectos a documentar e informar.

En ese sentido, y derivado de la aprobación del nuevo Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el **nombre** del órgano administrativo desconcentrado encargado de vigilar el cumplimiento en materia de acceso a la información Pública, así como, atender las solicitudes de información pública efectuadas por los ciudadanos, es precisamente **la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por consiguiente, resulta necesario modificar en los Reglamentos Municipales el nombre, para proporcionar certeza y seguridad jurídica a los Ciudadanos, para evitar confusiones.**

En razón, que el compromiso es ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para transparentar y dar el acceso libre a la información pública que genera la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siempre que ésta no se encuentre clasificada en términos de las disposiciones normativas aplicables a la materia; así como, el proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados y unidades administrativas de la administración pública municipal.

Que, por los motivos antes expuestos y fundados, en esta oportunidad se somete a la consideración de este cuerpo Colegiado de Gobierno, **la iniciativa** por la que se propone **Reformar** la fracción XVII, del artículo 5; la fracción XVI, del apartado A, del artículo 60; la fracción X, del artículo 93; artículos 99 y 606 del Bando de Gobierno y Policía de Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo; **Derogar** el artículo 389, del Bando de Gobierno y Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; **Reformarr** la fracción VII, del artículo 37; 74 y 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio Benito Juárez; **Reformar** los artículos 43; 44; la fracción X, del artículo 106; fracciones VI, VII, VIII, IX, XI, XII, del artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; **Reformar** la fracción IV, del artículo 26 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal De Benito Juárez, Quintana Roo; **Reformar** la fracción XXIX, del artículo 27; la fracción XLVII, del artículo 35; y artículo 78 ambos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo; **Reformar** el artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y **Adicionar** la fracción XV, y recorrer las subsecuentes del artículo 60 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; **Reformar** el artículo 10; así como el inciso a), b), c), e), f), y g), de la fracción I, del artículo 11, ambos del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **y Adicionar** el inciso c), a la fracción II, del artículo 11 del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

***Artículo 5**.- Son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar:*
(…)
***XVII.-** El acceso a la información pública, la protección de datos personales de conformidad a las leyes, reglamentos y lineamientos aplicables a la materia;*
***Artículo 60.-** Los habitantes, residentes, visitantes o transeúntes y vecinos del Municipio que tengan la categoría de ciudadanos, además de los enunciados por la Constitución del Estado y las leyes que de ella emanan, así como los derivados de los reglamentos municipales y demás disposiciones que dicte el Ayuntamiento, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:*
A). - De los Derechos:
…
***XVI.-** Tener acceso a la información pública municipal, a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, mediante los procedimientos que establezca la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de datos personales del Municipio en términos de las leyes, reglamentos y lineamientos aplicables;*

***Artículo 93.-** El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes Comisiones Ordinarias:*
(…)
***X.-** De Mejora Regulatoria, Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;*
***Artículo 99.-** Cualquier persona podrá solicitar una constancia oficial de los acuerdos del Ayuntamiento, y éste estará obligado a proporcionarlo, salvo que lo solicitado se refiera a un asunto que por su naturaleza se considere confidencial o reservado de acuerdo con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y demás disposiciones normativas aplicables.*
***Artículo 606.-** Para llevar el control del registro, identificación y expedientes de los infractores, el Centro contará con un sistema de registro electrónico y documental validado por la Contraloría Municipal y la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, los cuales estarán bajo la responsabilidad del subdirector y del Encargado de Turno.*
***Artículo 389.- DEROGAR** (en consideración que es lo mismo previsto en el artículo 60 en otra redacción)*

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ

***Artículo 37**.- La autoridad administrativa, en sus relaciones con los particulares, tendrá las siguientes obligaciones:*
(…)
***VII.** Dar el acceso a la información pública en los términos previstos en las disposiciones normativas en materia de transparencia y protección de datos personales.*
***Artículo 74.-** Los interesados en un procedimiento administrativo tendrán acceso a conocer, el estado de su tramitación; y podrán solicitar la oportuna información en la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, en términos de la normatividad aplicable, con la salvedad de que se trate de asuntos que por disposición legal sean considerados reservados o confidencial.*

Artículo 75.- *Los Interesados podrán solicitar la expedición a su costa, copia certificada de los documentos contenidos en los expedientes en los que sean parte, salvo en los casos a que se refiere a las excepciones de ley.*

REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Artículo 43.- *Cualquier persona podrá solicitar una constancia oficial de los acuerdos del Ayuntamiento, a través de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, salvo que lo solicitado se refiera a un asunto que por su naturaleza sea clasificado como reservado y/o confidencial en términos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.*

Artículo 44.- *La transmisión en vivo del audio y video y la radiodifusión en vivo de las Sesiones del Ayuntamiento a través de cualquier medio electrónico, así como la difusión de las actas de las Sesiones a través del sitio web oficial del Municipio, serán obligatorias, a excepción de las convocadas como privadas, lo anterior, en el marco de la política públicas en materia transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas que emita el comité de transparencia municipal, rige a todos los órganos municipales.*

La Dirección General de Comunicación Social del Municipio de Benito Juárez organizará y preservará adecuadamente el acervo videográfico de las Sesiones que dispone, poniendo a disposición del público en general de manera íntegra y permanente el material resultante de las transmisiones en el sitio web oficial del Municipio, pudiendo realizar el almacenamiento correspondiente, en plataformas digitales externas mediante las cuales se accederá a dicha información o material, por medio de vínculos electrónicos desde el sitio web oficial del Municipio.

Los servidores públicos responsables de estas omisiones, serán sancionados en los términos que prevengan las leyes en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública, así como lo establecidos en la normatividad conducente a las de responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 106.- *El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes Comisiones Ordinarias:*

(…)

X.- *De Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública;*

Artículo 117.- *Corresponde a la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, protección de datos personales y Acceso a la Información Pública;*

Fracciones de la I a la V …

VI.- *El análisis, discusión, investigación, estudios, vigilancia y control sobre la aplicación de las políticas públicas en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública, determinadas por el comité de Transparencia Municipal.*

VII.- *Analizar y participar como invitado especial en el comité municipal de transparencia, acorde a las disposiciones normativas aplicables;*

VIII.- *Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública;*

IX.- *Participar en los procesos planeación y presupuestación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública;*

XI.- *Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos públicos o privados, en materia de transparencia municipal;*

XII.- *Establecer a través del comité lineamientos y políticas generales para fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales entre los sujetos obligados, unidades administrativas y servidores públicos del Municipio;*

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 26.- *La Dirección de Área, denominada de Planeación está a cargo de un director y tiene las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia:*

Fracciones de la I a la III …

IV.- *Generar los informes que le requiera la Unidad Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; determinadas para el cumplimiento de las obligaciones, acciones y principios que determina la normativa aplicable.*

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 27.- *Corresponde a los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, además de las atribuciones que expresamente les confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, este Reglamento y demás disposiciones federales, estatales o municipales, las siguientes de carácter común:*

Fracciones de la I a la XXVIII …

XXIX.- *Vigilar y atender en el ámbito de su competencia, el cumplimento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;*

…

ARTÍCULO 35.- *La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero Municipal, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia.*

Fracciones de la I a la XLVI …

XLVII.- *Coordinar y publicar la información financiera municipal que se debe difundir en la página de Internet del Municipio, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables;*

…

ARTÍCULO 78.- *La Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales son órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, los cuales estarán a cargo de un Director General o de un Delegado o Sub-delegado respectivamente, y tendrán como función el desempeño de las tareas administrativas encomendadas por el Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto en la Ley de los Municipios, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez y demás disposiciones aplicables. El Ayuntamiento o el Presidente Municipal, determinarán las demás dependencias desconcentradas que en su caso se requieran crear.*

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 28.- *El Secretario deberá expedir certificaciones de los documentos inscritos, cuando le sean solicitados por escrito.*

Cuando dicha solicitud sea de particulares, esta deberá fundarse acorde a las disposiciones normativas en materia transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; por lo cual el solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondientes en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ARTÍCULO 60.- *Los titulares de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

Fracciones de la I a la XIV

XV. *Vigilar y atender en el ámbito de su competencia, el cumplimento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;*

Recorrer las subsecuentes

XVI. *Suscribir en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales del organismo o entidad de la administración pública descentralizada con sus trabajadores; y*

XVII. *Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se constriñe este ordenamiento.*

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 10.- *El compromiso es ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para transparentar y dar el acceso libre a la información pública que genera la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siempre que ésta no se encuentre clasificada en términos de las disposiciones normativas aplicables a la materia; así como proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados y unidades administrativas de la administración pública municipal.*

Artículo 11.- *Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los servidores públicos municipales, deberán:*

I. *Realizar las siguientes acciones:*

a).- *Proporcionar información pública de manera equitativa, excepto aquella información clasificada acorde a los procedimientos establecidos disposiciones normativas aplicables a la materia;*

b).- *Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información solicitada por la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;*

c).- *Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y la transparencia, en consideración a las disposiciones normativas aplicables;*

d).- *(…)*

e).- *Mantener actualizada la información relativa a trámites y servicios, obligaciones de transparencia comunes y especiales: así como proporcionar los usuarios oportunamente;*

f).- *Dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas aplicables, con el propósito de que la información correspondiente a su área de trabajo se encuentre permanentemente actualizada, solicitando la intervención de las instancias competentes;*

g).- *Proporcionar la información que genera la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los medios de comunicación, cuando se requiera y por conducto de la Dirección General de Comunicación Social, con excepción de aquella que se encuentre clasificada en las distinciones normativas aplicables a la materia;*

h).- *(…)*

II. *Deberá abstenerse de:*

Fracciones de la a) a la b) …
Adicionar la fracción c)
c).- Sustraer, divulgar, alterar, usar total o parcialmente y de manera indebida datos personales que se encuentran bajo su custodia o a los cuales tenga acceso o conocimiento con motivo de su empleo cargo o comisión

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma reglamentaria

POR LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O. Tenerme por presentado con la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto a la iniciativa en cuestión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de

la iniciativa. ---------- ----------
---------- ----------

Décimo. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa desarrolladora CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., respecto del fraccionamiento denominado Urbi Villa del Rey, Fase 1, etapa 1 y etapa 2, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------
---------- ---------- ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, fracción I, incisos b) y c), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2º, 5°, 6° fracción I, 73, 74, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio número SMEYDU-DGDU-DPU/230/2017, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, el entonces Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, informó a la Secretaria General del Ayuntamiento, que, tras la revisión del expediente correspondiente al Fraccionamiento denominado Urbi Villa del Rey, fase 1, así como de la verificación física, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, por parte de la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., la donación de diecinueve lotes.

En razón de lo anterior, mediante el quinto punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 60 y 63 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, se aceptaron en donación por parte de la empresa desarrolladora CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., del Fraccionamiento denominado Urbi Villa del Rey, fase 1, los siguientes inmuebles:

SUPERMANZANA: 107		**MANZANA: 52**		**LOTE: 01**
AL NORTE:	55.93+5.28	MTS.	CON	AV. CÓRDOVA Y BLVD, PARAÍSO MAYA EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL SUR:	52.69	MTS.	CON	CON CERRADA GALARDE.
AL ESTE:	34.64	MTS.	CON	CON BLVD. PARAÍSO MAYA PROPIEDAD PRIVADA
AL OESTE:	37.66	MTS.	CON	CON CERRADA AV. CÓRDOVA, LOTE 2 DONACIÓN Y CERRADA GALARDE
SUPERFICIE:	**2,108.61 M2**	CLAVE CATASTRAL		**601 9 107 052 001 00 000**
			FOLIO RPP	255934

SUPERMANZANA: 107		**MANZANA: 52**		**LOTE: 02**
AL NORTE:	11.60	MTS.	CON	LOTE 03 Y CERRADA AV, CÓRDOVA
AL SUR:	11.60	MTS.	CON	LOTE 10 Y CERRADA GALARDE
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTE 01
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 03 Y 10
SUPERFICIE:	**146.86**	CLAVE CATASTRAL		**601 9 107 052 002 00 000**
			FOLIO RPP	255935

SUPERMANZANA: 107		**MANZANA: 52**		**LOTE: 05**
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 04, CERRADA AVENIDA CÓRDOVA Y LOTE 06
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 09, CERRADA GALARDE Y LOTE 08
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 04 Y 09
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 06 Y 08
SUPERFICIE:	**210.16 m2**	CLAVE CATASTRAL		**601 9 107 052 005 00 000**
			FOLIO RPP	255938

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 11
AL NORTE:	11.60+3.14+5.48	MTS.	CON	LOTE 12 Y CERRADA GALARDE EN LÍNEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA
AL SUR:	11.60+3.14	MTS.	CON	LOTE 23 Y CERRADA GALICIA EN LÍNEA RECTA Y CURVA Y DISCONTINUA
AL ESTE:	37.93	MTS.	CON	BOULEVARD PARAÍSO MAYA
AL OESTE:	10.50+12.66+ 10.50	MTS.	CON	CERRADA GALARDE, LOTE 12 Y LOTE 23 Y CERRADA GALICIA EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE:	331.67 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 011 00 000
			FOLIO RPP	255944

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 14
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 13, CERRADA GALARDE Y LOTE 15
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 22, CERRADA GALICIA Y LOTE 21
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 13 Y 22
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 15 Y 21
SUPERFICIE:	210.16 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 014 00 000
			FOLIO RPP	255947

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 17
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 16, CERRADA GALARDE Y LOTE 18
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 20, CERRADA GALICIA Y LOTE 19
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 16 Y 20
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 18 Y 19
SUPERFICIE:	210.16 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 017 00 000
			FOLIO RPP	255950

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 24
AL NORTE:	11.60+3.18	MTS.	CON	LOTE 25 Y CERRADA GALICIA EN LÍNEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA
AL SUR:	12.63	MTS.	CON	LOTE 36 Y CERRADA SEVILLA
AL ESTE:	25.18	MTS.	CON	BOULEVARD PARAÍSO MAYA
AL OESTE:	10.50+12.66	MTS.	CON	LOTES 25, LOTE 30 Y 6 Y CERRADA GALICIA EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE:	182.24 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 024 00 000
			FOLIO RPP	255957

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 27
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 26, CERRADA GALICIA Y LOTE 28
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 35 CERRADA SEVILLA Y LOTE 34
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 26 Y 35
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 28 Y 34
SUPERFICIE:	210.16 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 027 00 000
			FOLIO RPP	255960

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 30
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 29 CERRADA GALICIA Y LOTE 31
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 33 CERRADA SEVILLA Y LOTE 32
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 29 Y 33
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 31 Y 32
SUPERFICIE:	210.16 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 030 00 000
			FOLIO RPP	255963

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 52		LOTE: 37
AL NORTE:	11.60+O.59	MTS.	CON	LOTE 38 Y CERRADA SEVILLA EN LÍNEA DISCONTINUA
AL SUR:	13.03	MTS.	CON	LOTE 46
AL ESTE:	18.86	MTS.	CON	BOULEVARD PARAÍSO MAYA
AL OESTE:	6.35+12.50	MTS.	CON	LOTE 38 Y CERRADA SEVILLA EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE:	91.59 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 037 00 000
			FOLIO RPP	

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 40
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 39 CERRADA SEVILLA Y LOTE 41
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 46
AL ESTE:	6.35	MTS.	CON	LOTE 39
AL OESTE:	6.35	MTS.	CON	LOTE 41
SUPERFICIE:	105.34 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 040 00 000
		FOLIO RPP		255976

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 43
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTES 42 CERRADA SEVILLA Y LOTE 44
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 46
AL ESTE:	6.35	MTS.	CON	LOTE 42
AL OESTE:	6.35	MTS.	CON	LOTE 44
SUPERFICIE:	105.34 m2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 043 00 000
		FOLIO RPP		

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 52
AL NORTE:	11.60+5.05+ 8.00+2.10	MTS.	CON	LOTE 53, CERRADA ANDALUCÍA Y CERRADA GERONA EN LÍNEA RECTA, Y CURVA DISCONTINUA.
AL SUR:	38.17+3.03	MTS.	CON	LOTE 56 Y LOTE 51 EN LÍNEA DISCONTINUA
AL ESTE:	34.23+29.93	MTS.	CON	BOULEVARD PARAÍSO MAYA EN LÍNEA QUEBRADA
AL OESTE:	7.50+7.50+29.5 0+9.00+5.00	MTS.	CON	CERRADA GERONA, LOTE 47, LOTE 51 Y CERRADA ANDALUCÍA Y LOTE 53 EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE:	910.53 M2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 052 00 000
		FOLIO RPP 255985		

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 57
AL NORTE:	1.50+7.00+12.00+5.00	MTS.	CON	LOTE 56 EN LÍNEA QUEBRADA
AL SUR:	11.75	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY Y BOULEVARD PARAÍSO MAYA EN LÍNEA CURVA
AL ESTE:	2.08	MTS.	CON	BOULEVARD PARAÍSO MAYA
AL OESTE:	18.39	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY
SUPERFICIE:	128.05 M2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 057 00 000
		FOLIO RPP		255990

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	53	LOTE: 24
AL NORTE:	104.99	MTS.	CON	CALLE GUADALAJARA
AL SUR:	104.99	MTS.	CON	AVENIDA CÓRDOBA
AL ESTE:	66.70	MTS.	CON	LOTE 23, CALLE ALICANTE Y LOTE 26
AL OESTE:	66.71	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY
SUPERFICIE:	7,002.74 m^2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 053 024 00 000
		FOLIO RPP		256014

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	60	LOTE: 01
AL NORTE:	58.25	MTS.	CON	AVENIDA PALMA DE MALLORCA
AL SUR:	25.64	MTS.	CON	AVENIDA CIUDAD REAL
AL ESTE:	10.77 + 14.28+ 8.25+25.84+10.35+8.97 +19.98+14.78+5.20	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL OESTE:	128.48	MTS.	CON	CALLE NAVARRETE
SUPERFICIE:	5,877.87 m^2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 053 060 01 000
		FOLIO RPP		256072

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	60	LOTE: 24
AL NORTE:	63.50	MTS.	CON	CALLE GUADALAJARA
AL SUR:	63.50	MTS.	CON	AVENIDA CÓRDOBA
AL ESTE:	66.70	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY
AL OESTE:	66.70	MTS.	CON	CATALUÑA
SUPERFICIE:	4,235.45 m^2	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 053 060 024 000
		FOLIO RPP		256095

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 61		LOTE: 21
AL NORTE:	7.46+10.49+6.48	MTS.	CON	CALLES ARAGÓN, CÁDIZ Y AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL SUR:	7.46+65.16+7.49	MTS.	CON	CALLES ARAGÓN, BARCELONA Y AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL ESTE:	85.64	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA CURVA.
AL OESTE:	71.86	MTS.	CON	CALLE ARAGÓN
SUPERFICIE:	**3,122.41 m2**	CLAVE CATASTRAL		**601 9 107 061 021 00 000**
		FOLIO RPP		256116

SUPERMANZANA: 107		MANZANA: 61		LOTE: 38
AL NORTE:	19.94+9.70	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL SUR:	8,030	MTS.	CON	LOTE I-06 PROPIEDAD PRIVADA
AL ESTE:	8.21	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY
AL OESTE:	1.50+7.04+11.92+5.00+ 8.14	MTS.	CON	CALLE ASCARZA Y LOTE 37 EN LÍNEA QUEBRADA
SUPERFICIE:	**224.05 M2**	CLAVE CATASTRAL		**601 9 107 061 038 00 000**

En virtud de éstos antecedentes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SMEYDU/0827/019, de fecha 18 de octubre de 2019, el Ing. Armando Lara De Nigris, en su carácter de Secretario de Ecología y Desarrollo Urbano, informó al entonces Secretario General del Ayuntamiento, Jorge Carlos Aguilar Osorio, que de los lotes recibidos en donación por parte de la empresa "CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.", correspondiente al fraccionamiento denominado Urbi Villa del Rey fase 1, a favor del Municipio de Benito Juárez, mediante el quinto punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se transcribieron datos por error involuntario en el Dictamen enviado, siendo estos los siguientes:

- Respecto a las siete inconsistencias indicadas en el oficio DGAJ/1757/2018, informo lo siguiente:

  1. PRIMERA. Proyecto de escritura de donación por el propietario señala donar 18 de los 19 lotes aceptados, excluyendo el inmueble ubicado en la supermanzana 107 manzana 60 lote 24 con una superficie de 4,235.45 m² con clave catastral 601 9 107 053 060 024 00 000, folio registral 256095.
     - SE INFORMA que el inmueble forma parte de la etapa autorizada del fraccionamiento citado.

  2. SEGUNDO. Que en la Sesión se omitió establecer en las clausulas que los pagos, impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura correrán por cuenta de CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.
     - SE INFORMA que:
       - En el quinto punto de acuerdo del quinto punto de la Sesión Ordinaria señala la obligación citada. (página 9)
       - En la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, fundamento por el que se autorizó el fraccionamiento URBI VILLAS DEL REY, señala entre otras, la obligación del fraccionador del costo de la escritura de donación (artículo 63 fracción VI).

3. TERCERO. Que el folio registral del inmueble ubicado en la supermanzana 107 manzana 52 lote 40, en la Sesión Ordinaria dice 255,973 siendo el correcto el número 375,448.
   - SE INFORMA que por error involuntario desde el Dictamen y en consecuencia en la Sesión Ordinaria se señala como folio registral 375448, debiendo ser el 255976.
4. CUARTO. Que la clave catastral del inmueble ubicado en la supermanzana 107 manzana 52 lote 52, en la Sesión Ordinaria dice 601 9 107 052 052 00 000, debiendo ser 601 6 107 052 052 00 000. (consta en la clave catastral).
   - SE INFORMA que por error involuntario desde el Dictamen y en consecuencia en la Sesión Ordinaria se señala como clave catastral 601 6 107 052 052 00000 debiendo ser 601 9 107 052 052 00000.
5. QUINTO. Que la colindancia este del inmueble ubicado en la supermanzana 107 manzana 53 lote 24, difiere a lo manifestado en la Sesión Ordinaria, debiendo ser: **al este: 66.70 mts. Con lote 23, calle Alicante y lote 26.** (consta en la nomenclatura catastral).
   - SE INFORMA que en la Sesión dice exactamente lo mismo.
   - Se informa que actualmente existen 2 escuelas en operación.
6. SEXTO. Que la clave catastral del inmueble ubicado en la supermanzana 107 manzana 60 lote 01, en la Sesión Ordinaria dice 601 9 107 060 001 00 000, debiendo ser 601 6 107 053 060 01 000. (consta en la clave catastral).
   - SE INFORMA que por error involuntario desde el Dictamen y en consecuencia en la Sesión Ordinaria señala como clave catastral 601 9 107 053 060 01 000 debiendo ser 601 9 107 060 001 00000.

Que posteriormente, mediante oficio número SG/DGUTJyD/013/2021, suscrito por la Mtra. Flor Ruiz Cosio, en su carácter de Secretaria General del Ayuntamiento, en atención a la constancia de nomenclatura emitida por la Dirección de Catastro Municipal, en la cual se hace constar que el predio ubicado en el lote veinticuatro (área verde), manzana sesenta, supermanzana ciento siete, de acuerdo a los planos que obran en esa dirección, tiene la siguiente descripción supermanzana ciento siete, manzana sesenta, lote veintitrés, Av. Córdoba (área verde), le solicitó al Ing. Armando Lara De Nigris, Secretario de Ecología y Desarrollo Urbano, emitiera un nuevo dictamen relativo a la donación objeto del presente acuerdo.
Que en atención a lo anterior, mediante oficio número SMEYDU/055/021, de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, el Ing. Armando Lara De Nigris, en su carácter de Secretario de Ecología y Desarrollo Urbano, emitió un nuevo dictamen relativo a las áreas de donación del fraccionamiento Urbi Villa del Rey, fase 1, etapas 1 y 2, de la desarrolladora CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., el cual ya contempla las correcciones de los errores antes mencionados y deja sin efectos el dictamen original emitido mediante el oficio número SMEYDU/DGDU/DPU/230/2017, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

Que en virtud de lo antes expuesto, resulta procedente realizar las adecuaciones pertinentes para estar en posibilidad de continuar con el proceso de perfeccionamiento de la donación de los lotes objeto del presente acuerdo.

Qué en razón de lo anterior se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba dejar sin efectos el acuerdo aprobado en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. - A efecto de que se cumpla lo previsto en los artículos 60 fracción I y 63 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de la empresa desarrolladora CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., la donación de los inmuebles siguientes y que corresponden al fraccionamiento denominado Urbi Villa del Rey, Fase 1, etapa 1 y etapa 2; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano:

SUPERMANZANA:	**107**	**MANZANA:**	**52**	**LOTE: 01 (EQUIPAMIENTO/DONACIÓN)**
AL NORTE:	55.93+5.28	MTS.	CON	AV. CORDOBA Y BLVD. PARAISO MAYA EN LINEA RECTA Y CURVA
AL SUR:	52.69	MTS.	CON	CON CERRADA GALARDE.
AL ESTE:	34.64	MTS.	CON	CON BLVD. PARAISO MAYA PROPIEDAD PRIVADA
AL OESTE:	37.66	MTS.	CON	CON CERRADA AV. CORDOBA, LOTE 2 (DONACION) Y CERRADA GALARDE
SUPERFICIE:	**2,108.61 m²**	CLAVE CATASTRAL		**601 9 107 052 001 00 000**
		FOLIO RPP		255934

SUPERMANZANA:	**107**	**MANZANA:**	**52**	**LOTE: 02 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)**
AL NORTE:	11.60	MTS.	CON	LOTE 03 Y CERRADA AV. CORDOBA
AL SUR:	11.60	MTS.	CON	LOTE 10 Y CERRADA GALARDE
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTE 01 (DONACION)
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 03 Y 10
SUPERFICIE:	**146.86 m²**	CLAVE CATASTRAL		**601 9 107 052 002 00 000**
		FOLIO RPP		255935

SUPERMANZANA:	**107**	**MANZANA:**	**52**	**LOTE: 05 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)**
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 04, CERRADA AVENIDA CORDOBA Y LOTE 06
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 09, CERRADA GALARDE Y LOTE 08
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 04 Y 09
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 06 Y 08
SUPERFICIE:	**210.16 m²**	CLAVE CATASTRAL		**601 9 107 052 005 00 000**
		FOLIO RPP		255938

SUPERMANZANA:	**107**	**MANZANA:**	**52**	**LOTE: 11 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)**
AL NORTE:	11.60+3.14+5.48	MTS.	CON	LOTE 12 Y CERRADA GALARDE EN LINEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA
AL SUR:	11.60+3.14	MTS.	CON	LOTE 23 Y CERRADA GALICIA EN LINEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA
AL ESTE:	37.93	MTS.	CON	BOULEVARD PARAISO MAYA
AL OESTE:	10.50+12.66+10.50	MTS.	CON	CERRADA GALARDE, LOTE 12 Y LOTE 23 Y CERRADA GALICIA EN LINEA DISCONTINUA
SUPERFICIE:	**331.67 m²**	CLAVE CATASTRAL		**601 9 107 052 011 00 000**
		FOLIO RPP		255944

SUPERMANZANA:	**107**	**MANZANA:**	**52**	**LOTE: 14 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)**
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 13, CERRADA GALARDE Y LOTE 15
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 22, CERRADA GALICIA Y LOTE 21
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 13 Y 22
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 15 Y 21
SUPERFICIE:	**210.16 m²**	CLAVE CATASTRAL		**601 9 107 052 014 00 000**
		FOLIO RPP		255947

SUPERMANZANA:	**107**	**MANZANA:**	**52**	**LOTE: 17 (ÁREA VERDE/DONACION)**
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 16, CERRADA GALARDE Y LOTE 18
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 20, CERRADA GALICIA Y LOTE 19
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 16 Y 20
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 18 Y 19
SUPERFICIE:	**210.16 m²**	CLAVE CATASTRAL		**601 9 107 052 017 00 000**
		FOLIO RPP		255950

SUPERMANZANA:	**107**	**MANZANA:**	**52**	**LOTE: 24 (ÁREA VERDE/DONACION)**
AL NORTE:	11.60+3.18	MTS.	CON	LOTE 25 Y CERRADA GALICIA EN LINEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA
AL SUR:	12.63	MTS.	CON	LOTE 36 Y CERRADA SEVILLA
AL ESTE:	25.18	MTS.	CON	BOULEVARD PARAISO MAYA
AL OESTE:	10.50+12.66	MTS.	CON	LOTES 25, LOTE 30 Y 6 Y CERRADA GALICIA EN LINEA DISCONTINUA
SUPERFICIE:	**182.24 m²**	CLAVE CATASTRAL		**601 9 107 052 024 00 000**
		FOLIO RPP		255957

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 27 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 26, CERRADA GALICIA Y LOTE 28
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 35 CERRADA SEVILLA Y LOTE 34
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 26 Y 35
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 28 Y 34
SUPERFICIE:	210.16 m²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 027 00 000
		FOLIO RPP		255960

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 30 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 29 CERRADA GALICIA Y LOTE 31
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 33 CERRADA SEVILLA Y LOTE 32
AL ESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 29 Y 33
AL OESTE:	12.66	MTS.	CON	LOTES 31 Y 32
SUPERFICIE:	210.16 m²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 030 00 000
		FOLIO RPP		255963

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 37 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	11.60+0.59	MTS.	CON	LOTE 38 Y CERRADA SEVILLA EN LINEA DISCONTINUA
AL SUR:	13.03	MTS.	CON	LOTE 46
AL ESTE:	18.86	MTS.	CON	BOULEVARD PARAISO MAYA
AL OESTE:	6.35+12.50	MTS.	CON	LOTE 38 Y CERRADA SEVILLA EN LINEA DISCONTINUA
SUPERFICIE:	91.59 m²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 037 00 000
		FOLIO RPP		255970

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 40 (AREA VERDE/DONACION)
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 39, CERRADA SEVILLA Y LOTE 41
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 46
AL ESTE:	6.35	MTS.	CON	LOTE 39
AL OESTE:	6.35	MTS.	CON	LOTE 41
SUPERFICIE:	105.34 m²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 040 00 000
		FOLIO RPP		255973

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 43 (AREA VERDE/DONACION)
AL NORTE:	16.60	MTS.	CON	LOTE 42, CERRADA SEVILLA Y LOTE 44
AL SUR:	16.60	MTS.	CON	LOTE 46
AL ESTE:	6.35	MTS.	CON	LOTE 42
AL OESTE:	6.35	MTS.	CON	LOTE 44
SUPERFICIE:	105.34 m²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 043 00 000
		FOLIO RPP		255976

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 52 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	11.60+5.05+8.00+2.10	MTS.	CON	LOTE 53, CERRADA ANDALUCIA Y CERRADA GERONA EN LINEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA.
AL SUR:	38.17+3.03	MTS.	CON	LOTE 56 Y LOTE 51 EN LINEA DISCONTINUA
AL ESTE:	34.23+29.93	MTS.	CON	BOULEVARD PARAISO MAYA EN LINEA QUEBRADA
AL OESTE:	7.50+7.50+ 29.50+9.00+5.00	MTS.	CON	CERRADA GERONA, LOTE 47, LOTE 51 Y CERRADA ANDALUCIA Y LOTE 53 EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE:	910.53 m²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 052 00 000
		FOLIO RPP		255985

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	52	LOTE: 57 (ÁREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	1.50+7.00+12.00+5.00	MTS.	CON	LOTE 56 EN LINEA QUEBRADA
AL SUR:	11.75	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY Y BOULEVARD PARAISO MAYA EN LINEA CURVA
AL ESTE:	2.08	MTS.	CON	BOULEVARD PARAISO MAYA
AL OESTE:	18.39	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY
SUPERFICIE:	128.05 m²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 052 057 00 000
		FOLIO RPP		255990

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	53	LOTE: 24 (EQUIPAMIENTO/DONACION)
AL NORTE:	104.99	MTS.	CON	CALLE GUADALAJARA
AL SUR:	104.99	MTS.	CON	AVENIDA CORDOBA
AL ESTE:	66.70	MTS.	CON	LOTES 23, 25 Y CERRADA ALICANTE
AL OESTE:	66.70	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY
SUPERFICIE:	7,002.74 m²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 053 024 00 000
		FOLIO RPP		256014

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	60	LOTE: 01 (EQUIPAMIENTO/DONACIÓN)
AL NORTE:	58.25	MTS.	CON	AVENIDA PALMA DE MALLORCA
AL SUR:	25.64	MTS.	CON	AVENIDA CIUDAD REAL
AL ESTE:	10.77 +14.28+8.25+25.84 +10.35+8.97+19.98+14.78 +5.20	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL OESTE:	128.48	MTS.	CON	CALLE NAVARRETE
SUPERFICIE:	5,877.87 m²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 060 001 00 000
		FOLIO RPP		256072

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	60	LOTE: 23 (AREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	63.50	MTS.	CON	CALLE GUADALAJARA
AL SUR:	63.50	MTS.	CON	AVENIDA CÓRDOBA
AL ESTE:	66.70	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY
AL OESTE:	66.70	MTS.	CON	CALLE CATALUÑA
SUPERFICIE:	4,235.45 m²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 060 023 00 000
		FOLIO RPP		256095

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	61	LOTE: 21 (AREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	7.46+10.49+6.48	MTS.	CON	CALLES ARAGÓN, CÁDIZ Y AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL SUR:	7.46+65.16+7.49	MTS.	CON	CALLES ARAGÓN, BARCELONA Y AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL ESTE:	85.64	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA CURVA.
AL OESTE:	71.86	MTS.	CON	CALLE ARAGÓN
SUPERFICIE:	3,122.41 m²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 061 021 00 000
		FOLIO RPP		256116

SUPERMANZANA:	107	MANZANA:	61	LOTE: 38 (AREA VERDE/DONACIÓN)
AL NORTE:	19.94+9.70	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY EN LÍNEA RECTA Y CURVA
AL SUR:	8.030	MTS.	CON	LOTE 1-06 PROPIEDAD PRIVADA
AL ESTE:	8.21	MTS.	CON	AVENIDA PASEO DEL REY
AL OESTE:	1.50+7.04+11.92+ 5.00+8.14	MTS.	CON	CALLE ASCARZA Y LOTE 37 EN LÍNEA QUEBRADA
SUPERFICIE:	224.05 m²	CLAVE CATASTRAL		601 9 107 061 038 00 000
		FOLIO RPP		256133

TERCERO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

CUARTO. - Se instruye a los ciudadanos Director General de Desarrollo Urbano y Director General de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

QUINTO. - En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Titular de la Dirección Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO. - Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de la empresa desarrolladora CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.

SÉPTIMO. - En el caso, de que la empresa desarrolladora CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo.

OCTAVO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.----------

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa desarrolladora CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., respecto del fraccionamiento denominado Urbi Villa del Rey, Fase 1, etapa 1 y etapa 2, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa desarrolladora CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., respecto del fraccionamiento denominado Urbi Villa del Rey, Fase 1, etapa 1 y etapa 2, en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Décimo Primero. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, instruir a la Ciudadana Presidente Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones como autoridad fiscal, emita una resolución de carácter general a efecto de que se otorguen subsidios y estímulos fiscales en el pago de contribuciones municipales y sus accesorios, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

---

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción II, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), IV inciso d), 125 fracción I, 229 fracción II, 231, 232 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; 1°, 5° fracciones, I, II, III, 6°, 7°, 8°, 9°, 11, 12, 14, 25, 32 fracciones V, VII y X y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5° fracción IX, X, XI, 6º fracción I, 7º, 73, 74, 96, 101 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8°, 26, 33, 78, 85, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que en ese mismo sentido, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este mismo tenor las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que siendo el gobierno municipal el más cercano a la gente y en atención a que dentro de sus fines se encuentra la preservación de la salud, la integridad física, el trabajo y el patrimonio de las personas, así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los contribuyentes con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, ante la emergencia de salud pública declarada el 30 de enero de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, en atención a la pandemia generada por el virus el COVID-19, misma que desde el día 13 de marzo del año 2020 afecta a nuestro municipio, este órgano colegiado de gobierno, consciente de la magnitud del impacto que esta contingencia de salud implica en los diferentes sectores de la población, y como parte de las acciones implementadas por el gobierno municipal encabezado por la Ciudadana Presidente Municipal María Elena H. Lezama Espinosa, para contrarrestar los daños colaterales que ésta implica, ha tenido a bien emitir acuerdos y resoluciones de carácter general, mediante los cuales se han otorgado diversos subsidios y estímulos fiscales;

Que en ese mismo tenor, deviene imperioso que esta autoridad municipal continúe asumiendo el compromiso de apoyar en forma integral a la población en general, coadyuvando al desarrollo de las actividades económicas y sociales del Municipio, a fin de tratar de impedir que se afecte la realización de las actividades económicas y productivas en nuestra localidad, derivado del impacto que la contingencia de salud pública a la que nos enfrentamos con motivo de la pandemia del COVID -19 y a efecto de estimular la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de los recursos económicos necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios y funciones que corresponde proporcionar al Gobierno Municipal a favor de la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, por lo se considera pertinente otorgar diversos estímulos y subsidios fiscales que beneficien de manera directa e inmediata a la sociedad benitojuarense;

Que entre las contribuciones establecidas a favor de la Hacienda Municipal, se encuentra la del Impuesto Predial, cuyo objeto es gravar la propiedad de predios urbanos, suburbanos y rústicos, así como la propiedad ejidal urbana y la posesión de predios urbanos y suburbanos cuando se desconozca al propietario; siendo ésta una contribución que cuenta con un amplio universo de sujetos obligados a su pago, por lo que afecta directamente el ingreso de un gran número de familias benitojuarenses, aunado a que el citado impuesto constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio, de lo que deviene la importancia de la recaudación del mismo, ya que con ésta se genera gran parte de los recursos para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, infraestructura, desarrollo social, económico y cultural, entre otros;

Qué asimismo, no pasa desapercibido para esta autoridad municipal, el hecho de que existen otras áreas de oportunidad para beneficiar a los contribuyentes con estímulos y subsidios fiscales en el pago de contribuciones diversas y sus accesorios, relacionadas con el ejercicio de sus actividades económicas o incluso las de índole personal, por lo que, en aras de otorgar el apoyo más amplio posible a la ciudadanía, se considera importante conceder el mayor número prerrogativas que sea viable sin perjuicio de la hacienda municipal;

Que en mérito de lo anterior, para este órgano colegiado de gobierno resulta procedente que en el marco del programa denominado "JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021", que se llevará a cabo durante el periodo comprendido del ocho de febrero al treinta y uno de marzo del presente año, se otorguen subsidios y estímulos fiscales para el pago de contribuciones municipales y sus accesorios, consistentes en el 10% del impuesto predial correspondientes a los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021; 100% de las multas y 50% de los recargos relativos al impuesto predial por adeudos de ejercicios anteriores; 50% en el pago de las multas impuestas en el ejercicio fiscal 2019 y anteriores, por extemporaneidad en el trámite de obtención o refrendo declarativo anual de licencias de funcionamiento para negocios de bajo y mediano riesgo; 100% en el pago de multas por omisión o extemporaneidad en el registro o regularización de obras de uso habitacional y comercial, a nombre de personas físicas y que no se encuentren en la zona hotelera; 50% en el pago de derechos por cambio de propietario ante la Dirección de Catastro; 100% en el pago de multas impuestas a negocios de bajo riesgo, por omisión o extemporaneidad en la renovación de dictámenes aprobatorios; 50% en el pago de multas impuestas a negocios de mediano riesgo, por omisión o extemporaneidad en la renovación de dictámenes aprobatorios;

Que siguiendo ese orden de ideas, es dable señalar que el artículo 32 fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, faculta a la Presidente Municipal para que, por sí o a través de la Tesorería Municipal, en su carácter de autoridad fiscal y a fin de coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio, cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias conceda mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, hasta por el 100% del monto de la contribución;

Que como es del conocimiento general, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, corresponde al Presidente Municipal, quien, para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con dependencias y unidades administrativas entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal, misma que a su vez cuenta, entre otras, con la Dirección de Ingresos, cuyo titular es el encargado directamente de vigilar que se recauden, concentren y custodien los ingresos que corresponden al Municipio, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y/o estatal y sus anexos, demás disposiciones de carácter general, que resulten de su competencia; así como los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos Municipal y otros conceptos que deba percibir el Ayuntamiento por cuenta propia o ajena, tales como contribuciones especiales, derechos y aprovechamientos, que también constituyen créditos fiscales en los términos del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, por lo que resulta la autoridad fiscal naturalmente idónea para la ejecución y aplicación de programas encaminados a otorgar estímulos fiscales en el pago de las contribuciones y sus accesorios;

Que en esa misma tesitura, y en atención a las facultades que invisten a la Presidente Municipal como autoridad fiscal, en esta oportunidad resulta procedente que este órgano colegiado de gobierno tenga a bien instruirle a efecto de que emita una resolución de carácter general en la que se otorguen los subsidios y estímulos fiscales para el pago de contribuciones municipales y sus accesorios, en los términos antes descritos;

Que por todo lo antes expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se instruye a la Ciudadana Presidente Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones como autoridad fiscal, emita una resolución de carácter general a efecto de que se otorguen subsidios y estímulos fiscales en el pago de las contribuciones municipales y sus accesorios que a continuación se enlistan, hasta por los montos señalados, dentro de los

parámetros establecidos y respetando las condicionantes, restricciones y limitaciones expresamente señaladas, de conformidad a lo siguiente:

"JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTIMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021" .			
		08 de Febrero al 31 de marzo 2021	
DIRECCIÓN RECAUDADORA	**CONTRIBUCIÓN ACCESORIO**	**TIEMPO DE ENTREGA**	**% ESTIMULO FISCAL Y/O Subsidio**
INGRESOS	IMPUESTO PREDIAL		
	I) IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 y 2021	INMEDIATO	10%
	II) MULTAS		100%
	III) RECARGOS		50%
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		
	I) MULTAS del 2019 hacia atrás.	INMEDIATO	50% Por extemporaneidad para negocios de bajo y mediano riesgo
DESARROLLO URBANO	I) Sanciones y multas.		100% Por omisión o extemporaneidad en el Registro y Regularización de Obra (habitacional y comercial, a nombre de personas fisicas) *NO APLICA ZONA HOTELERA
CATASTRO	I) Cambio de propietario.	INMEDIATO	50% (derechos)
PROTECCIÓN CIVIL	I) Multas	INMEDIATO	100% Por omisión o extemporaneidad en la renovación de dictámenes aprobatorios para negocios de bajo riesgo 50% Por omisión o extemporaneidad en la renovación de dictámenes aprobatorios para negocios de mediano riesgo

SEGUNDO. - En su caso, los estímulos y subsidios fiscales en el pago de las contribuciones y sus accesorios descritos en el punto de acuerdo que antecede, deberán otorgarse durante el periodo comprendido del ocho de febrero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, en el marco del programa denominado "JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021", mismo que, con base en los resultados obtenidos de conformidad a los informes que emita la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, podrá prorrogarse en los términos de una nueva resolución de carácter general que para tal efecto deberá emitir la Presidente Municipal.

TERCERO. - Se autoriza al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, para la aplicación de los estímulos y subsidios fiscales aprobados en el presente acuerdo, en los términos de las resoluciones de carácter general que para tal efecto emita la Presidente Municipal.

CUARTO. - Se instruye al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal para que, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, informe a este Ayuntamiento sobre los resultados derivados del cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz, el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.----------

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, manifestó: Buenos días a todos, con su permiso Presidente, Secretaria y compañeros. Creo que es muy importante hacerle saber a la ciudadanía esta campaña de estímulos que se va a aprobar en

algunos momentos sobre todo por los alcances, en el tema del impuesto predial en los ejercicios 2019, 2020, 2021, van a tener un 20% de descuento y también van a tener un 10% de descuento en sus multas y en recargos son 50% y algo muy importante, en las licencias de funcionamiento del 2019 que es cuando nos vimos muy afectados con el tema de la pandemia que muchos negocios no pudieron por el tema de que estuvieron cerrados y no pudieron realizar sus trámites de licencias de funcionamiento se les está dando un 50% de descuento y sobre todo porque van a ser ya extemporáneas y van a tener que sacar sus licencias del 2021, son para los de bajo y mediano riesgo, con esto se sigue favoreciendo el tema económico de los comercios, en tema de Desarrollo Urbano con las sanciones y multas hay un 20% de descuento y es muy importante en el acuerdo dice que por omisión de extemporaneidad en el registro y regularización de obra, ¿qué significa eso? Aquellos que tengan obras que regularizar o que hayan sido extemporáneas acérquense, aprovechen estos estímulos porque van a tener 10% de descuento en las multas y sanciones que normalmente cuando son obras extemporáneas esas multas y sanciones es lo que les encarece y a veces se les complica. En Catastro tienen para los cambios de propietario tienen todos aquellos que hayan realizado operaciones de compraventa y que no han podido ahorita que estamos en los meses de pago de predial van a tener un 50% de descuento en el pago de derechos para el cambio de propietario, realicen primero su cambio de propietario para que el pago de su predial ya pueda salir a su nombre y los que tengan que deducir fiscalmente les pueda ayudar y en el tema de Protección civil también tienen multas que van a ser del 100% por omisión o extemporaneidad que les va a ayudar al igual que con sus licencias de funcionamiento a los que son de bajo riesgo y 50% a aquellos que sean extemporáneos en la renovación de los dictámenes que normalmente igual el costo de los dictámenes a algunos comercios les afecta al ser extemporáneas traen multas, entonces estamos favoreciendo con esto, es un esfuerzo que está haciendo el Ayuntamiento con todos nuestros compañeros y les invitamos a todos que aprovechen esta jornada de estímulos. Es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, instruir a la Ciudadana Presidente Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones como autoridad fiscal, emita una resolución de carácter general a efecto de que se otorguen subsidios y estímulos fiscales en el pago de contribuciones municipales y sus accesorios, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado instruir a la Ciudadana Presidente Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones como autoridad fiscal, emita una resolución de carácter general a efecto de que se otorguen subsidios y estímulos fiscales en el pago de contribuciones municipales y sus accesorios, en los términos del propio acuerdo. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Décimo Segundo. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, relativo a la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal por la que se denomina la nomenclatura de una vialidad de la Ciudad de Cancún, como un reconocimiento post mortem al Ciudadano Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura

al documento, el cual es del tenor literal siguiente:------ ----------
---------- ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47,126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7°, 8° fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), 68, 69, 70, 72 fracción IV, 169 inciso i) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5° fracción XXV, 6° fracción I, 7°, 8°, 73, 74, 92, 93 fracción III, 96, 101, 239 fracción III, 241, 350 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 4° fracciones I, II, IV y V, 10 fracciones I, II, V, 11, 12, 13 fracciones V, VI, 14 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez; 1°, 2º, 3º, 5º, 6º, 8°, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 85, 86, 98 fracción II, 105, 106 fracción III, 110 fracción I, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que entre otras, corresponde al Municipio la prestación de la función pública del desarrollo urbano que incluye los servicios públicos de nomenclatura de calles, siendo competencia del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de las vías públicas en el municipio;

Que las comisiones edilicias son los órganos colegiados, constituidos en el seno del Ayuntamiento, mismos que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del pleno del Ayuntamiento, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal relacionados con la materia propia de su denominación;

Que dentro de las comisiones ordinarias del Ayuntamiento, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, es la responsable, entre otras facultades, de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de desarrollo urbano y transporte, imagen urbana y nomenclatura de calles y avenidas, particularmente en esta última materia, es el órgano encargado de recibir, supervisar, dictaminar y presentar ante el pleno del Ayuntamiento las propuestas y evaluaciones para determinar o modificar la nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del municipio;

Que en ejercicio de dichas responsabilidades, la referida comisión ordinaria atendió la solicitud que formuló la Ciudadana Presidente Municipal, a través de la Dirección de Catastro, mediante oficio número PMBJ/001/2021 de fecha 22 de enero de 2021, a efecto de que se denomine la nomenclatura de una importante avenida de nuestra ciudad, con el fin de que lleve el nombre del Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra, como un reconocimiento post mortem a la labor que desempeñó en nuestra comunidad;

Que en seguimiento a lo anterior, en el desahogo de su Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2021, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, aprobaron por unanimidad de votos, que como un homenaje post mortem al ciudadano Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra, se denomine con su nombre a la Avenida 135 de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del dictamen que al efecto emitieron, mismo que es del tenor literal siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7°, 65, 66 fracción I inciso b), 68, 69, 70, 72 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5° fracción XXV, 8°, 73, 74, 92, 93 fracción III, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 4° fracciones I, II y IV, 14 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez; 1°, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV, 86, 106 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 98 fracción II, 110 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 10 fracción I del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA QUE SE DENOMINA LA NOMENCLATURA DE UNA VIALIDAD DE LA CIUDAD DE CANCÚN, COMO UN RECONOCIMIENTO POST MORTEM AL CIUDADANO CAPITÁN EDUARDO ALBERTO TOLEDO PARRA, el cual deriva de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

La Ciudadana Presidente Municipal, mediante oficio número PMBJ/001/2021 de fecha 22 de enero de 2021, presentó ante la Dirección de Catastro Municipal, la propuesta para denominar la nomenclatura de una avenida de nuestra ciudad con el fin de que lleve el nombre del ciudadano Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra, como un reconocimiento post mortem a la labor que desempeñó en nuestra comunidad, a efecto de que la citada dependencia municipal emita el correspondiente análisis técnico y los remita a la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte para su dictamen y en su caso, sea sometida a la aprobación el Ayuntamiento;

Una vez hecho lo anterior, la referida propuesta fue sometida a la consideración de los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, quienes en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 6° y 10° fracción I del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, en el desahogo de su Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de enero del presente año, se abocaron a su estudio, análisis y posterior dictamen, mismo que se emitió en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es competencia del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de las vías públicas en el Municipio;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, es el órgano encargado de recibir, supervisar, dictaminar y presentar ante el pleno del Ayuntamiento las propuestas y evaluaciones para determinar o modificar la nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del municipio;

Que bajo esa misma tesitura, la Presidente Municipal es autoridad en materia de nomenclatura de las vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del municipio, en su carácter de titular de la administración pública municipal, a través de las Direcciones de Catastro, Desarrollo Urbano y del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio, instrumenta los estudios, diagnósticos y programas técnicos en estas materias;

Que el Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, establece que el procedimiento para el establecimiento o modificación de la nomenclatura, se llevará a cabo a través de la presentación de propuestas, para su análisis técnico y remisión a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, a fin de que sea dictaminada y en su caso, aprobada por el Ayuntamiento;

Que en ese mismo tenor, el citado reglamento de la materia establece en su artículo 14, que si la propuesta versa sobre el nombre de algún miembro de la sociedad en general, deberá considerarse el hecho de que la denominación de la nomenclatura, sirva como un reconocimiento u homenaje post-mortem, en caso de haber sido una persona con una solvencia moral reconocida y que haya realizado acciones en beneficio de la comunidad, por lo que sobre las calles y

avenidas a las que se les dé su nombre, se fomentará la instalación de reseñas históricas para el conocimiento de la comunidad;

Que derivado de lo anterior y en atención a que es fin del gobierno municipal, el reconocimiento a los ciudadanos que destaquen por su labor y entrega en beneficio de la comunidad, y que en la especie, la propuesta formulada por la Ciudadana Presidente Municipal, pretende precisamente rendir un homenaje post mortem a un distinguido miembro de la comunidad benitojuarense;

Que en ese tenor, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, obedece a que el Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra, se destacó en esta comunidad por su contribución a la misma en materia de la comunicación, lo cual consta en la semblanza de su vida, en atención a lo siguiente:

Eduardo Alberto Toledo Parra, *(1941-2017), nacido en Mérida, Yucatán, Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones.*

En 1978 emprende la aventura de mudarse ahora a Cancún, para operar el Sistema de Televisión por Cable: Siesavision. Sistema que posteriormente se expandió a Cozumel en 1986. En una ciudad que empezaba, siempre luchó contra corriente y eso lo hizo ser: el primero en traer programación de otro estado a Cancún, luego en instalar y operar la primera antena parabólica, con la que nos dio acceso a programación que venía de Estados Unidos. El primer sistema de control de clientes computarizado, el primero en generar programación local en el Canal 6 o Canal 10, con el diario acontecer de Cancún y la península. Su más grande pasión fue la aviación y ante la dificultad de los cruces a Cozumel y las malas condiciones de la carrera a Playa del Carmen, en 1988 compró un Cessna 172 y aprendió a volar con un instructor que contrató en Tampico y de ahí en adelante, su vida cambió ya que voló por la península, el país y diversas partes del mundo. El 14 de abril de 2017, desafortunadamente murió haciendo acrobacias en su avión.

Que en otro orden de ideas y con el asesoramiento de las Direcciones de Catastro y de Desarrollo Urbano y del Instituto de Planeación de Desarrollo Municipal, esta Comisión determinó que la vialidad municipal hoy denominada Avenida 135 ubicada entre la Avenida Andrés Quintana Roo y la Avenida Durango, con una longitud de aproximadamente de cuatro kilómetros más quinientos cuarenta y siete metros lineales se denomine como Avenida 135 Capitán Eduardo Toledo Parra;

Que por las consideraciones antes señaladas, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, someten a aprobación los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- *Se aprueba que como un homenaje post mortem al ciudadano Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra, la vialidad municipal hoy denominada Avenida 135 ubicada entre la Avenida Andrés Quintana Roo y la Avenida Durango, con una longitud de aproximadamente de cuatro kilómetros más quinientos cuarenta y siete metros lineales se denomine como Avenida 135 Capitán Eduardo Toledo Parra.*

SEGUNDO.- *Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.*

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veintiuno.

(FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN)

Que por las consideraciones expuestas y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, relativo a la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal por la que se denomina la nomenclatura de una vialidad de la Ciudad de Cancún, como un reconocimiento post mortem al Ciudadano Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra.

SEGUNDO.- En su caso, se aprueba que la vialidad municipal hoy denominada Avenida 135 ubicada entre la Avenida Andrés Quintana Roo y la Avenida Durango, con una longitud de aproximadamente de cuatro kilómetros más quinientos cuarenta y siete metros lineales se denomine como Avenida 135 Capitán Eduardo Toledo Parra, cuya ubicación en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, se describe conforme al siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION WGS 84 UTM.

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO		RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	2,338,317.8800	512,735.9103
1	3	S 85°51'23.34" W	3	2,338,315.7915	512,707.0820
3	4	S 10°08'40.43" W	4	2,333,939.9020	511,924.1054
4	5	S 81°23'12.06" E	5	2,333,934.4969	511,959.7891
5	1	N 10°02'26.59" E	1	2,338,317.8800	512,735.9103
SUPERFICIE = 142,562.397 m2					

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorero Municipal y a los Directores Municipales de Catastro, Desarrollo Urbano y Policía Tránsito, para que realicen las acciones y gestiones necesarias para que con cargo al gasto corriente del Municipio, se organicen los eventos públicos en los que se lleve a cabo el establecimiento de la nomenclatura de la vialidad objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- En consecuencia, se deja sin efectos el punto de acuerdo Tercero aprobado en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, relativo a la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal por la que se denomina la nomenclatura de una vialidad de la Ciudad de Cancún, como un reconocimiento post mortem al Ciudadano Capitán Eduardo Alberto Toledo Parra, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo.----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Décimo Tercero. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento,

la celebración de un convenio de colaboración con el Servicio de Protección Federal, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ---------- ----------
---------- ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5°, 73, 74, 96, 101, 103, 109, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2° fracción IV, 21, 22 fracción V, 27 fracción XXXIII 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 47, 48, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la salvaguarda de la integridad del territorio municipal, el orden y la tranquilidad pública, así como la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población;

Que la Presidente Municipal es la Titular de la Administración Pública, con las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, así como las disposiciones del Bando de Gobierno y Policía y demás Reglamentos vigentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que la Presidente Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultada para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran;

Que para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia, la Presidente Municipal cuenta con dependencias y unidades administrativas entre las cuales se encuentra la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, quien entre otras, tiene la atribución para Firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal;

Que la Seguridad Pública, en una concepción amplia de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene que las instituciones encargadas del desarrollo de las acciones y políticas que tienden a garantizar el orden y la paz pública en la sociedad, guardan relación directa con cada uno de los tres niveles de gobierno. Es por ello que la Seguridad Pública dependerá de múltiples factores, como la eficacia de los distintos cuerpos policiacos, del funcionamiento del Poder Judicial, de las policías estatales, así como de las policías municipales;

Que la función de Seguridad Pública se realiza en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva

y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente, con la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con apego a la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia;

Que el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública. La coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, es el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada y que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones en materia de seguridad pública y nacional, así como de protección civil, que le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

Que dentro de su estructura orgánica, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cuenta con el Órgano Administrativo Desconcentrado, denominado Servicio de Protección Federal, el cual tiene autonomía técnica, operativa y de gestión, siendo éste una institución policial que se rige por sus propias leyes;

Que es interés del Ejecutivo Federal, fortalecer y apoyar al Servicio de Protección Federal incrementando la plantilla de personal y/o el estado de fuerza con la finalidad de prestar el servicio de seguridad con profesionalismo, disciplina, honestidad, eficiencia y eficacia a toda la Administración Pública Federal, instalaciones estratégicas y en general a todos los bienes de la nación; para ello es necesario el reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los integrantes;

Que a efecto de lo anterior, el Servicio de Protección Federal requiere llevar a cabo procesos de reclutamiento y selección de candidatos para cubrir sus vacantes laborales, para lo cual es de vital importancia realizar la promoción y difusión permanente de las ofertas de empleo, así como exponer conferencias, pláticas o talleres a fin de fomentar el empleo en dicha institución policiaca;

Que los fines del Gobierno municipal relativos a la seguridad pública y al fomento al empleo, no son ajenos a los objetivos del Servicio de Protección Federal, por lo que se considera benéfico para la sociedad benitojuaresnse la suscripción de un convenio de colaboración a fin de llevar a cabo actividades conjuntas y vinculadas a efecto de difundir, promocionar, divulgar, reclutar personal y fomentar el empleo para a ocupar vacantes en el Servicio de Protección Federal;

Que con la suscripción del citado convenio el municipio se obligaría a promover y difundir la convocatoria laboral del Servicio de Protección Federal en las Bolsas de Trabajo, Portal electrónico o cualquier medio a su alcance; elaborar un programa y calendarización de las actividades de difusión para la consecución del objeto del convenio; impartir conferencias, talleres y exposiciones para promover la convocatoria de ingreso al Servicio de Protección Federal;

Que por su parte, el Servicio de Protección Federal se compromete a reclutar y seleccionar a los aspirantes que cumplan los requisitos de convocatoria y legales; proporcionar materiales de difusión y publicaciones editadas, para su difusión en la bolsa de trabajo o cualquier otro medio que corresponda; revisar y validar el programa y calendarización de las actividades de difusión propuesto por el municipio:

Que en virtud de que la materia objeto del convenio que nos ocupa, en una colaboración de buena fe, la ejecución del citado instrumento es a título gratuito;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con el Servicio de Protección Federal, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la Ciudadana Presidente Municipal y al Ciudadano Secretario Municipal del Seguridad Pública y Tránsito, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio con el Servicio de Protección Federal, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, EN ADELANTE EL "SPF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO MTRO. MANUEL DE JESÚS ESPINO BARRIENTOS, ASISTIDO POR LA INSPECTORA ALEJANDRA MANZANILLA DE LA TORRE, COORDINADORA OPERATIVA "A"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO, CAPITÁN DE NAVÍO RUBÉN OYARVIDE PEDRERO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el **"SPF"** que:

I.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones en materia de seguridad pública y nacional, así como de protección civil, que le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, misma que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, los artículos 1 y 2, fracción I, 3, inciso C, fracción II, 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019.

I.2. El Servicio de Protección Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, así como 1 del Reglamento del Servicio de Protección Federal.

I.3. De conformidad con lo que establecen los artículos 21 y 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracciones VIII y X y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 y 4 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, este Órgano Administrativo Desconcentrado es una Institución Policial que se rige por sus propias leyes.

I.4. Es interés del Ejecutivo Federal, fortalecer y apoyar al Servicio de Protección Federal incrementando la plantilla de personal y/o el estado

de fuerza con la finalidad de prestar el servicio de seguridad con profesionalismo, disciplina, honestidad, eficiencia y eficacia a toda la Administración Pública Federal, instalaciones estratégicas y en general a todos los bienes de la nación; para ello es necesario el reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los integrantes.

I.5. Los servidores públicos que intervienen en el presente Convenio cuentan con las atribuciones suficientes para la suscripción del mismo en términos de lo dispuesto por los artículos 12 del Reglamento del Servicio de Protección Federal vigente.

I.6. El domicilio legal es el ubicado en Miguel Ángel de Quevedo 915, Colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, Ciudad de México.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus Representantes, que:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda.

II.2. Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.3. Que tal y como lo disponen los artículos 5 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las dependencias que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

II.4. Que el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio en virtud de la potestad con la que cuenta para suscribir los acuerdos, contratos y convenios que pertenezcan a su ramo y sean de su competencia, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez.

II.5. Señala para todos los efectos legales del presente Contrato, como su domicilio legal el ubicado en Avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

"Las Partes" declaran por conducto de sus representantes que:

III.1. Conocen y se sujetan plenamente a lo estipulado en el presente Convenio.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y representación que ostentan y con la que celebran el presente convenio, así como las facultades que tienen para la suscripción del mismo.

III.3. Expuesto lo anterior, señalan que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"Las Partes" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración entre el **"SPF"** y **"EL MUNICIPIO"**, a fin de llevar a cabo actividades conjuntas y vinculadas a efecto de difundir, promocionar, divulgar, reclutar personal y fomentar el empleo para vacantes a ocupar en el Servicio de Protección Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. COMPROMISOS

1. Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, **"Las Partes"** acuerdan realizar las actividades siguientes de manera conjunta:
   - **a)** Apoyar en los procesos de reclutamiento y selección de candidatos para cubrir las vacantes del **"SPF"**, a través de los Servicios de Vinculación Laboral, Bolsa de Trabajo, Portal electrónico o cualquier otra denominación que tenga.
   - **b)** Realizar promoción y difusión permanente de las ofertas de empleo del **"SPF"**.
   - **c)** Exponer conferencias, pláticas o talleres que consideren **"Las Partes"**, a fin de fomentar el empleo en el **"SPF"**
   - **d)** Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto del convenio.

2. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:
   - **a)** Promover y difundir la convocatoria del **"SPF"** en las Bolsas de Trabajo, Portal electrónico o cualquier medio.
   - **b)** Elaborar un programa y calendarización de las actividades de difusión para la consecución del objeto.
   - **c)** Impartir conferencias, talleres y exposiciones para promover la convocatoria de ingreso al **"SPF"**.
   - **d)** Cualquier otra necesaria para la consecución del objeto del presente instrumento.

3. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, el **"SPF"** se compromete a:
   - **a)** Reclutar y seleccionar a los aspirantes que cumplan los requisitos de convocatoria y legales.

b) Proporcionar materiales de difusión y publicaciones editadas, para su difusión en la bolsa de trabajo o cualquier otro medio que corresponda.

c) Revisar y validar el programa y calendarización de las actividades de difusión propuesto por **"EL MUNICIPIO".**

d) Cualquier otra necesaria para la consecución del objeto del presente instrumento.

TERCERA. UNIDADES DE ENLACE.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"Las Partes"** designan para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación, a los siguientes enlaces:

1. El **"SPF"** designa a la Lic. Alejandra Manzanilla de la Torre, Coordinadora Operativa "A", o al servidor público que esta designe.
2. **"EL MUNICIPIO"** designa al Capitán de Navío Rubén Oyarvide Pedrero, Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, o al servidor público que este designe.

Los enlaces designados participarán en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto así como en la instrumentación de las gestiones que deriven de él. **"Las Partes"** podrán designar a otros enlaces, previo acuerdo y notificación entre ellas, conforme los domicilios señalados en sus declaraciones.

CUARTA. RECURSOS.

"Las Partes" convienen que en la ejecución del presente convenio es a título gratuito y no genera erogación alguna por tratarse de una colaboración de buena fe.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"Las Partes" convienen que el contenido o material que derive del cumplimiento del objeto del presente convenio, estará sujeto a la propiedad industrial o intelectual de quien lo genere, conforme las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la invención de dicho material o contenido.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"Las Partes".**

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"Las Partes" convienen en que el personal designado por cada una de ellas para desempeñar las actividades académicas, guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su

responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

OCTAVA. VIGENCIA.

"Las Partes" *manifiestan su conformidad de sujetar sus compromisos contraídos al amparo del presente convenio el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y hasta el 29 de septiembre de 2021.*

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"Las Partes".** Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante convenio modificatorio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACION ANTICIPADA.

Cualquiera de **"Las Partes"** podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación por escrito a la contraparte, con 30 (treinta) días de anticipación, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En tal supuesto, **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas, siempre y cuando no interfiera con otros programas de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

"Las Partes" se obligan a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto de las actividades e información que intercambien, o aquella que se genere en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y los que de éste se deriven, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta secrecía.

Lo anterior, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, serán por escrito con acuse de recibo y en los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio. En caso de que cualquiera de **"Las Partes"** cambie de domicilio dentro de la vigencia del mismo, deberá de notificarlo a la otra parte por oficio, dentro de los 10 días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación

en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Queda prohibido a **"Las Partes"** ceder total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio y los documentos que de él deriven.

DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"Las Partes" manifiestan que el presente Instrumento es producto de la buena fe, toda vez que no existe el dolo, la lesión, la mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo en todo o en parte; por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación, instrumentación, alcances, cumplimiento o incumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes designados y en su caso por sus Titulares.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para el caso de que **"Las Partes"** no estén en posibilidad de resolver por mutuo consentimiento las cuestiones señaladas en el párrafo que antecede, estas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo rubrican en cada una de sus fojas y lo firman en la última, por **duplicado**, en la Ciudad de México a __ de septiembre de 2020.

Por el **"SPF"**	Por **"EL MUNICIPIO"**
Mtro. Manuel de Jesús Espino Barrientos Comisionado del Servicio de Protección Federal	**Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa** Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.
Inspectora **Alejandra Manzanilla de la Torre** Coordinadora Operativa "A"	**Capitán de Navío Rubén Oyarvide Pedrero** Secretario Municipal de Seguridad Pública y Transito

La presente foja, forma parte del Convenio de Colaboración, suscrito entre el **"SPF"** y **"EL MUNICIPIO"**, en la Ciudad de México, el _ de septiembre de 2020.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.----------

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con el Servicio de Protección Federal, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un convenio de colaboración con el Servicio de Protección Federal, en los términos del propio acuerdo.----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Décimo Cuarto. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de la apertura del Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que, en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día dos de febrero del presente año, el Comité Técnico, llevó a cabo en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, en la cual se analizó la propuesta de Apertura del Programa de Inversión Anual 2021.

Que, de acuerdo al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día tres de febrero del presente año la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de la Apertura del Programa de Inversión Anual 2021.

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día tres de febrero del presente año, se llevó a cabo la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en la cual fue aprobada la Apertura del Programa de Inversión Anual 2021.

Que la Apertura del Programa de Inversión Anual 2021, corresponde a la aprobación de los techos presupuestales de **"**Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos. Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencia y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19. Saneamiento Financiero. Cedula de inversión para obra "Rehabilitación de las Instalaciones Seguridad Pública y Consolidación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro", a su vez se refrendan la obra "Implementación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro Fase 2 y Servicios relacionados con la obra pública para la Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo para la cuarta Celda Sanitaria".

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica la Apertura al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2021 aprobada en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha tres de febrero del dos mil veintiuno, de conformidad a lo siguiente:

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
APERTURA PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2021

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	**$580.353.234,00**	**$580.353.234,00**
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos.	$180.047.210,61	$180.047.210,61
Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencia y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19.	$190.797.799,55	$190.797.799,55
Saneamiento Financiero.	$39.007.944,69	$39.007.944,69
Obras Públicas Cédula de Inversión para Obra "Rehabilitación Instalaciones Seguridad Pública".	$4.286.071,00	$4.286.071,00
Cédula Cuarto Trimestre 2021	$166.214.208,15	$166.214.208,15

ANEXO 1 APERTURA PIA 2021 VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN COPLADEMUN

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
APERTURA PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021

RECURSOS FISCALES 2021

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	MUNICIPAL
RECURSOS FISCALES 2021	**$3.261.852,85**	**$3.261.852,85**
Consolidación de Ciclo Vias Cancún Zona Centro	$3.261.852,85	$3.261.852,85

ANEXO 1 APERTURA PIA 2021 VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN COPLADEMUN

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
APERTURA PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021

REFRENDO FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020

PROGRAMA / OBRA	INVERSION			
	TOTAL APROBADO	TOTAL CONTRATADO	TOTAL PAGADO 2020	REFRENDO 2021
REFRENDO FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020				
Implementación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro Fase 2	$28.906.565,39	$27.081.794,80	$0,00	$27.081.794,80

ANEXO 1 APERTURA PIA 2021 VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN COPLADEMUN

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
APERTURA PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021

REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020

PROGRAMA / OBRA	INVERSION			
	TOTAL APROBADO	TOTAL CONTRATADO	TOTAL PAGADO 2020	REFRENDO 2021
REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020				
Servicios relacionados con la obra pública para la Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo para la 4ta Celda Sanitaria	$6.486.451,84	$6.453.561,85	$3.303.999,44	$3.149.562,41

ANEXO 1 APERTURA PIA 2021 VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN COPLADEMUN

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.----------

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, manifestó: Si Presidente, hacerte un reconocimiento por el apoyo y la oportunidad que se le da a la Dirección de Planeación de Obra para poder llevar a cabo todos estos proyectos que realmente son interesantes, importantes para la ciudadanía porque son un fondo de aportación para el fortalecimiento de los municipios, ese recurso que quinientos ochenta

millones de pesos, pues se van a poder llevar a cabo varias obra como es pavimentar la 100, las 200, las regiones donde realmente se requiere y es importante pues agradecerte e informarle a la ciudadanía que este proyecto primero pasa por un comité técnico de planeación, de ahí se va al comité de planeación, ayer lo aprobamos por COPLADEMUN y hoy pues se aprueba ya por cabildo para que se pueda llevar a cabo y se pueda disponer de ese recurso. Es cuánto, muchas gracias. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de la apertura del Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la ratificación de la Apertura del Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Décimo Quinto. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. ----------

Décimo Sexto. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con diecinueve minutos del día jueves cuatro de febrero del dos mil veintiuno, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. ----------